SENADO **SECRETARIA** DIRECCION DE COMISIONES	XLIIa. LEGISLATURA Tercer Período
	CARPETA Nº 842 de 1987
COMISION DE PRESUPUESTO (INTEGRADA)	DISTRIBUIDO Nº 376 de 1987
	SIN CORREGIR
Agosto de 1987	

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. EJERCICIO 1986

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 28 de agosto de 1987

Presiden : Señores Senadores Francisco M. Ubillos y Juan J. Zorrilla

Miembros : Señores Senadores Carlos W.Cigliuti, Carlos J. Pereyra y A. Francisco Rodríguez Camusso

Integrantes : Señores Senadores Jorge Batlle, Manuel Flores Silva, Guillermo García Costa, Luis A. Lacalle Herrera, Juan Carlos Rondán y Luis A. Senatore

Asisten : Señores Senadores Camminillo Maderos y Alfredo Traversoni; señores Representantes Nacionales Martín Sturla y Leonardo Vinci;señores Secretarios y Prosecretario del Senado,Mario Farachio, Félix B. El Helou y Alejandro Zorrilla de San Martín

Invitados Especiales : Ministro y Subsecretario de Economía y Finanzas, contador Ricardo Zerbino y economista Luis A. Mosca; Director General de Rentas, contador Roberto Cabelli;asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, contador Humberto Capote y doctores Carlos Dentone y Enrique Guerra Daneri;y en representación del Tribunal de Cuentas, contadores Agustín Airaldi y Rafael Aparicio

Secretarios :Señores Jorge Mario Frigerio y Alfredo M. Alberti

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 35 minutos)

En consideración el Acta Nº 116.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

SEÑOR FLORES SILVA.- A través de las deliberaciones que en torno a la Secretaría se han realizado en los momentos previos al inicio de esta sesión, hemos tomado conocimiento de que dicha Secretaría convino con el señor Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas la no concurrencia en el día de hoy --y así me lo ha informado el señor Subsecretario telefónicamente-- en virtud de que algunos señores Senadores deseaban disponer del fin de semana para analizar mejor el tema tributario.

Posteriormente, y a iniciativa de un señor Senador de nuestra bancada, se tomó una resolución en sentido contrario, que no fue trasmitida al Ministerio, por lo que los representantes de dicho organismo se acaban de enterar que estaban citados para el día de hoy. Aparentemente, la confusión se produjo en función de que ambas Secretarías --de Hacienda y de Presupuesto-- entendieron que debían hacer la comunicación, y eso no sucedió. De hecho, entonces, el Ministerio estaba enterado de que la sesión se había postergado a raíz de una conversación mantenida entre el señor Secretario Alberti y el señor Subsecretario del Ministerio de Economía. Luego de esto, el Ministerio no recibió ninguna otra noticia, según se me ha informado.

Inclusive, el señor Ministro de Economía y Finanzas no se encuentra en la sede del Ministerio, sino que está reunido con una delegación del Banco Mundial, porque en virtud de que no iba a concurrir a esta Comisión, resolvió cumplir con ese compromiso.

Es toda la información que he recogido.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: en el día de ayer fuimos consultados todos los señores Senadores a efectos de saber si podíamos estar presentes en la sesión de hoy, puesto que se iba a contar con la presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas.

Personalmente, tuve que desplazarme 160 kilómetros para llegar aquí en hora, ya que los viernes me ocupo de otras tareas que no son las específicas del Cuerpo. Por lo tanto, me parece que debemos procurar que esto no vuelva a suceder.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo informar lo siguiente. Luego de haber realizado una consulta, los señores Senadores Aguirre y Ortiz manifestaron que les era imposible concurrir a esta sesión. Asimismo el señor Senador Aguirre expresó su deseo de que la misma se prorrogara para otro día.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- El señor Senador Aguirre no es miembro de esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese momento tuve la intención de requerir la opinión de los demás señores Senadores a fin de que la Comisión resolviera. Posteriormente me retiré de la Presidencia durante unos minutos y, en esa instancia, el señor Senador Batlle propuso que la sesión se realizara indefectiblemente en el día de hoy.

Solicito a la Secretaría nos explique los motivos por los cuales el Ministro no se encuentra aquí.

SEÑOR SECRETARIO. (Dn. Jorge Frigerio).- Simplemente, la Secretaría quiere dejar una constancia con respecto a este episodio.

El día miércoles se hicieron consultas respecto de cuándo debía concurrir el Ministro de Economía y Finanzas para analizar el tema vinculado con las normas tributarias. Como consecuencia de que algunos señores Senadores manifestaron su necesidad de postergar esta sesión, en principio, luego de haber conversado con el señor Subsecretario de Economía y Finanzas --en ese momento no pude tomar contacto con el señor Ministro-- acordamos con el señor Secretario Alberti que el señor Ministro no asistiría en el día de hoy.

Al término de la sesión, creo que faltando por considerar un artículo relacionado con el Ministerio de Educación y

Cultura, el señor Senador Batlle propuso que, dado que el señor Ministro de Economía y Finanzas debía viajar al exterior el día domingo, se sesionara hoy, puesto que se podría contar con su presencia.

Este Secretario confiesa que cometió, quizás, la imprudencia de no haber confirmado personalmente la venida del señor Ministro, porque sobreentendió, por la posición del señor Senador Batlle, que el señor Ministro había acordado con dicho señor Senador concurrir el día viernes, es decir, hoy.

Es evidente que la responsabilidad es de la Secretaría, en la medida en que ésta no se puso en contacto con el Ministerio. En consecuencia, solicito las excusas del caso, pero en este momento no puedo dar solución al problema.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el día de hoy, el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca me comunicó que podía asistir a esta Comisión en horas de la tarde. Le manifesté que no sería posible recibirlo, dado que esperábamos la concurrencia del señor Ministro de Economía y Finanzas para analizar el tema relacionado con normas tributarias. Entonces, quizás una solución podría ser consultar al señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca acerca de si le es posible concurrir.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: confieso, más allá de los avatares incidentales, que estoy bastante desconcertado. Por supuesto que no soy el único; pero tengo alguna experiencia en la materia, luego de 7 Presupuestos y 20 ó 21 Rendiciones de Cuentas en los que me ha tocado participar.

Nunca he visto nada como esto, ni siquiera en lo que tiene que ver con esta Rendición de Cuentas en la Cámara de Representantes, donde, desde el momento en que estuvo repartida, Legisladores de todos los Partidos y de todos los sectores --no hago ninguna distinción de carácter sectorial ni partidario-- trabajaron permanentemente de la mañana a la noche, y prepararon un proyecto muy extenso con respecto al cual se puede estar de acuerdo o no. Pero si algo hay que reconocer es la intensidad excepcional del trabajo que todos los sectores políticos cumplieron en dicha Cámara.

Desde que este proyecto llegó a la Cámara de Senadores hemos caído en una especie de vacío; nunca se sabe cuándo van a venir los Ministros. Se dice que van a venir tal día,

pero, si ese Ministro no puede concurrir, lo hace otro; un Ministro se va para el exterior, otro tiene que salir y entonces entra el Subsecretario. Frecuentemente, no tenemos número para resolver o a veces ni siquiera para deliberar; a los miembros de la Comisión se nos dan situaciones que son de violencia personal. El otro día tuve que salir de Sala durante quince minutos porque hacía una hora y cincuenta minutos que una delegación que había venido desde San José me estaba esperando, y me resultaba de una violencia extrema que diez personas que se habían trasladado desde tan lejos, me estuvieran aguardando. Luego de mi salida, la Comisión quedó sin número, a pesar de que sus integrantes somos doce y que puede sesionar con seis y resolver con siete.

Los viernes es difícil sesionar hasta las 20 horas; con respecto al lunes, bastó que el martes fuera feriado para que, de los doce miembros de la Comisión, solamente tres, según se me ha informado, estuviéramos dispuestos a concurrir. Faltan nada más que tres semanas y pienso que un proyecto de esta magnitud debe contar, por lo menos, con tres días para su debate en el Senado; en un Senado que, a diferencia de cualquier otro que haya conocido o integrado antes, permanece sesionando después de las 21 horas sólo para dejar la cruz. A las 21 horas hay que retirarse --puesto que es un compromiso sagrado de los señores Senadores-- pase lo que pase. Esa es la realidad, señor Presidente.

Por último, quiero hacer la siguiente consideración. Nosotros habíamos solicitado la posibilidad de que este Capítulo vinculado con normas tributarias se aplazara hasta el día martes a pedido del señor Senador Senatore, quien es notorio especialista en estos temas.

Cuando el señor Senador Batlle dio cuenta de que el señor Ministro deseaba venir hoy porque debía ausentarse del país, inmediatamente nuestra bancada depuso su solicitud y aceptó concurrir hoy. Resulta que concurrimos en el día de hoy; nos reunimos con nuestros asesores; hemos examinado el capítulo, trabajado sobre el tema --aclaro que estoy lejos de ser un especialista en temas tributarios-- y ahora ocurre que el tema no se puede tratar. Por lo tanto, hay que pensar si puede venir otro Ministro. Deseo realizar una serie de planteamientos importantes al señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca --algunos compartiendo su punto de vista y otros no-- pero como no estaba prevista su concurrencia, no traje el material correspondiente. Naturalmente, no podía saber que esto se iba a tratar. Además, deseo examinar el tema en profundidad antes de tratarlo.

Personalmente, no quiero seguir tratando una Rendición de Cuentas en la forma en que se viene haciendo, porque vengo a las 15 horas y no sé qué papeles tengo que traer, ni tampoco qué tengo que estudiar en la mañana para considerarlo en la tarde. Confieso que me es imposible estudiar simultáneamente 700 artículos en dos o tres horas; tengo que estudiar capítulo por capítulo. Quizás colegas más doctos que yo podrán venir dominando cualquier tema que se presente, pero yo no. En el día de hoy vine preparado para tratar el tema de normas tributarias.

De manera que no sé qué va a ocurrir con esta Rendición de Cuentas, ni qué espíritu existe con respecto a ella.

Si no se suspenden las sesiones ordinarias del Senado, por lo menos después de la primera semana, y si no estamos dispuestos a trabajar en Comisión más horas y con mayor número, no sé cuál será la situación: votar o rechazar en block todo lo que falte tratar, o ampararse en que el reloj se descomponga. Sinceramente no sé qué va a ocurrir. Pero tengo la obligación de confesar mi desconcierto, no solamente por lo de hoy, sino por la forma en que se está procesando el proyecto de Rendición de Cuentas, que ha generado una inmensa expectativa pública. Hay una cantidad de sectores, de las más diversas características, que están preocupados y plantean sus aspiraciones. Personalmente, he recibido desde funcionarios universitarios hasta bodegueros y martilleros, o sea gente de los más diversos sectores de la vida del país.

Sin embargo, nos pasamos hasta las 3 de la mañana leyendo, estudiando, buscando antecedentes e inclusive molestamos a amigos para que nos asesoren; pero llegamos aquí y nos encontramos con que no sabemos si se puede sesionar o no. El lunes no se sesionó porque era un día intermedio entre feriados, el viernes tampoco y hoy, por este malentendido.

Teniendo en cuenta esta situación, quiero dejar constancia de nuestro desconcierto por lo que está ocurriendo y, a pesar de todo --porque entiendo que no hay derecho a perder nunca un rincón de ingenuidad, por veterano que se sea-- tenemos la esperanza de que a partir del próximo lunes las cosas funcionen de otra manera.

SEÑOR RONDAN.- Naturalmente no comparto las conclusiones a que ha arribado el señor Senador Rodríguez Camusso porque estoy decidido a no compartir con él ni a acompañarlo en ninguna idea. Esto lo digo en un tono muy cordial. Sin embargo, debo reconocer que no hay duda de que el señor Senador tiene razón. Entiendo que este tipo de situaciones no puede repetirse. Aunque no tengo la experiencia parlamentaria del señor Senador Rodríguez Camusso, debo decir que pasé por la dolorosa situación de la anterior Rendición de Cuentas, así como por los avatares del Presupuesto de 1985 y no quisiera continuar con situaciones que no resultan agradables.

Considero que con lamentarnos no solucionamos nada. Por lo tanto, sugiero que por Secretaría se procure comunicarse con el señor Ministro de Economía y Finanzas, para ver si puede concurrir en el día de hoy, a una hora determinada. Digo esto porque el otro día, por razones de fuerza mayor, no se accedió a un pedido formulado por el señor Senador Senatore. Me consta que es así porque en el día de ayer estuve conversando con él en una Comisión y me comentó que tuvo que postergar un serie de actividades para poder concurrir hoy a esta sesión, con el tema ya estudiado.

SEÑOR FLORES SILVA.- Quiero señalar que no comparto el criterio que viene manejando el señor Senador Rondán, referente a convocar al Ministro de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta que existía --tal como recién se me informó-- el problema de localizarlo.

Entiendo que nosotros, como Comisión, no podemos estar pendientes de si se localiza o no al Ministro ni creo que corresponda informarle que tiene que venir a analizar algo que no tenía previsto. Aunque el señor Ministro tenga naturalmente el mejor conocimiento sobre el tema, seguramente no vendrá a esta Comisión sin repasar algunos de los puntos más conflictivos.

Entonces, coincidiendo con el espíritu que anima al señor Senador, considero que hay un tema formal y es que la Comisión no puede, recién a las tres de la tarde, tratar de ubicar a un Ministro para que concurra, ni se le puede comunicar que venga de inmediato porque estamos libres.

A esta altura y teniendo en cuenta lo ocurrido, no hay otro camino que levantar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Subsecretario acaba de comunicar a la Mesa que el señor Ministro se encuentra en estos momentos con una delegación del Banco Mundial, pero que está dispuesto a postergar la reunión para concurrir de inmediato al Parlamento.

SEÑOR FLORES SILVA.- Quiero señalar mi discrepancia absoluta con el procedimiento empleado. Creo que las cosas no deben manejarse de esta manera, que no se debe sacar a un Ministro, de improviso, de reuniones, ni hacerlo concurrir en forma urgente. Además, por esa concurrencia imprevista, es

probable que nos diga que sobre algunos puntos no puede informanos porque no trajo los elementos necesarios.

Más allá de que la Mesa ha procedido con dedicación y vocación, tratando de arreglar las cosas, creo que el procedimiento no es el correcto.

SEÑOR RONDAN.- Empleando un tono más fuerte --y no el coloquial que estaba utilizando-- deseo manifestar que me sumo a lo expresado en el sentido de que este no es el procedimiento para tratar una Rendición de Cuentas. El señor Ministro tiene que estar a disposición de la Comisión y debe saber qué es lo que envió. No me cabe duda de que conoce perfectamente el téma, y que no lo tomamos de improviso. Lo que no podemos es dar este espectáculo, para que luego la Prensa se ocupe del mismo diciendo que pasan los días, la Comisión no trabaja y la Rendición de Cuentas corre el riesgo de no salir, lo que no creo que ocurra.

Me sumo --y no tengo la menor duda de que el señor Senador tiene el mismo espíritu que yo-- a los que quieren trabajar y aprobar esta Rendición de Cuentas, pero no a venir a la Comisión a esperar si se consigue que venga algún Ministro o Subsecretario. Entiendo que el tiempo del Parlamento es demasiado valioso y hay cosas importantes para tratar, por lo que creo que estas cosas no deben suceder.

Digo que no me asusta que el Ministro venga y nos diga que no está en condiciones de tratar determinado punto. Considero que es más fácil que algún artículo se postergue para la próxima semana a que perdamos la tarde por una situación lamentablemente infeliz, debido a una falta de coordinación que sabemos que es involuntaria. Si el Ministro está en condiciones de venir, bienvenido sea y empecemos a trabajar, que es lo que se está reclamando de nosotros, porque para ello integramos este Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro acaba de comunicarnos que, a pesar de tener otras tareas, está dispuesto a venir al Parlamento porque entiende que es su primera obligación y que lo hará en breves minutos.

SEÑOR CIGLIUTI.- Señor Presidente: hago moción para que pasemos a cuarto intermedio hasta que venga al señor Ministro de Economía y Finanzas, es decir, 20 minutos o media hora.

gcq.2
D/376

SEÑOR FLORES SILVA.- Lamento que en este momento no esté presente en Sala el señor Senador Rondán que me ha aludido, pero creo que hay que distinguir claramente entre lo que significa estar a disposición de la Comisión y el hecho de que cuando se le avisa que no concurra, inmediatamente se le dice que venga. Porque tener un Ministro al "golpe de balde" de lo que pase, no tiene nada que ver con que el señor Ministro esté a nuestra disposición.

Tampoco me asusta que el señor Ministro tenga o no los antecedentes en este momento. Solamente digo que no es serio decirle a un señor Ministro una cosa y luego, por irresponsabilidad involuntaria nuestra, comunicarle lo contrario. Por supuesto que el señor Ministro vendrá pero estoy señalando que la Comisión, en este terreno, no está procediendo con el criterio que corresponde.

SEÑOR CIGLIUTI.- Mientras esperamos la llegada del señor Ministro se podría planificar el trabajo para la semana próxima. No sé si la Presidencia tiene alguna novedad que informarnos al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca me ha informado que en la semana próxima no podrá estar presente, pero que en su lugar podrá concurrir el señor Subsecretario de esa Cartera.

SEÑOR CILGIUTI.- Si los demás miembros de la Comisión están de acuerdo se podría citar para el lunes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Ministerio de Salud Pública. Para el día martes se citaría al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a los Organismos del artículo 220.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quiero decir que estoy de acuerdo con el plan de trabajo propuesto pero quiero hacer un agregado que es el siguiente. Entiendo que, establecido un orden del día, en lugar de las sesiones de 15 a 20 horas, deberíamos reunirnos simplemente a las 15 horas --en la esperanza de que pueda ser a esa hora-- y quedarnos hasta terminar lo que pueda demorar cada Ministerio. No se puede prever la demora que puede llevar cada Ministerio. Entonces, el lunes tendríamos que considerar lo correspondiente al Ministerio de Salud Pública y al de Ganadería, Agricultura y Pesca o viceversa, y nos quedaríamos hasta que se resuelvan ambas

Carteras, antes de las 20 horas o después.

El día martes estudiaríamos el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, por lo menos, algunos Organismos del artículo 220. El miércoles, indefectiblemente, tendríamos que terminar los Organismos del artículo 220 y pasar a los Capítulos siguientes.

Concretamente lo que planteo es que no fijemos hora de terminación de las sesiones, es decir, que establezcamos un programa y nos quedemos hasta que esté terminado. Por lo tanto, en el sentido expresado, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Rodríguez Camusso y el plan de trabajo propuesto.

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quería recordar a los señores Senadores que, con motivo de la sesión del Senado, los días martes y miércoles, trabajaríamos en esta Comisión de 14 a 17 horas. Es decir, que el martes tendríamos el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y algunos Organismos del 220, presumiblemente breves y el día miércoles continuaríamos con lo que reste por considerar del 220, también de 14 a 17 horas.

A partir del jueves se volvería al sistema de trabajar desde la hora 15 hasta terminar con lo que tenemos a estudio.

Digo esto para aclarar que la moción era solamente para los días que no hay sesión del Senado.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Tengo que hacer resaltar a los señores Senadores que tenemos dos jornadas que, a mi juicio, deben ser destinadas a la información sobre la Ley de Ordenamiento Financiero, que es muy larga y que se hará por medio de la subcomisión que designamos a tal efecto, pero que, inevitablemente, salvo circunstancias milagrosas, va a obligar a un debate que llevará un buen rato. Simultáneamente a ese informe viene otro de la Comisión de Obras Públicas, sobre el Plan de Obras Públicas. Reitero que tratar esos temas nos lleva, indefectiblemente, dos jornadas cada uno.

Me permito señalar también otro trabajo que nos va a llevar dos jornadas y es al que está abocada la subcomisión que integro junto a los señores Senadores Cigliuti y Rodríguez Camusso, encargada de estudiar los artículos que han sido desglosados.

Esos artículos son los más cuestionables y, por lo tanto, los que dan lugar a mayor discusión.

A mi entender llevan dos jornadas de trabajo porque, reitero, son los artículos más complejos y han sido mandados a esta subcomisión, precisamente, por esa circunstancia.

Eso significa que necesitaríamos cuatro jornadas aparte de las que nos llevaría recibir a las delegaciones de los Organismos del artículo 220 y a los Ministerios involucrados en la Rendición de Cuentas.

Insisto que ése sería el mínimo que necesitaríamos, pero confiemos que pueda ser menor.

Este punto, creo que tiene su importancia y hay que tenerlo muy en cuenta.

También debemos considerar el hecho de que tenemos varios domingos y, por lo tanto, propongo que la Mesa lo tenga en cuenta.

gcq.5
D/376

Si descontamos los cuatro o cinco días hábiles que requiere Secretaría para hacer los repartidos y los señores Senadores para leerlos nos quedarían sólo siete u ocho jornadas de trabajo, cuatro de las cuales seguramente utilizará la Comisión de Desglose, que tiene mucho que informar en mayoría y en minoría, y la Comisión de Ordenamiento Financiero que, repito, tiene temas sumamente importantes a considerar. Obviamente, estarán presentes los representantes del Tribunal de Cuentas y el tratamiento de estos puntos nos va a llevar un buen rato. Por otra parte, la Comisión de Obras Públicas generalmente brinda un informe que es aceptado por unanimidad pero, de cualquier manera, tendrá que verter una información lo más correcta y amplia posible.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Secretario me indica que sería conveniente que el estudio en Comisión de la Rendición de Cuentas finalizara el día 11, ya que luego habrá que hacer todo el ordenamiento necesario para llevar el proyecto al plenario.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Si descontamos los sábados y domingos y él día de hoy,nos quedarían cinco días hábiles la semana que viene y cuatro la otra. De esas nueve jornadas, dos serán ocupadas por el informe de la Comisión que integramos con los señores Senadores Rodríguez Camusso y Cigliuti --grupo éste que está considerando los temas más discutidos-- y dos más, por el informe de la Comisión relativa al ordenamiento financiero. En los cinco días restantes, tendremos que recibir a los representantes de los Ministerios que aún no hemos escuchado, así como a los de los Entes del artículo 220, lo cual hará necesario apurar mucho el trámite.

Naturalmente, no podemos evitar celebrar la sesión del próximo martes 1º; sin embargo, me parecería lógico que propusiéramos suprimir la del día miércoles. Para la del martes, el Cuerpo ya no sé si puede dejar sin efecto la citación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ahora no se puede suspender; pero quizás se podría hacer una solicitud en tal sentido una vez en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Existen anuncios ya formulados por parte de señores Senadores con respecto a planteamientos de carácter político para las sesiones de los días martes y miércoles; por lo tanto, propondría que anuláramos las cuatro sesiones restantes porque, para colmo de males, excepcional-

mente, el próximo mes tenemos el máximo de sesiones ordinarias posibles, es decir, seis. Suprimiríamos cuatro, y dejaríamos sólo las de los días martes 1º y miércoles 2 de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no he entendido mal, la moción del señor Senador Rodríguez Camusso propone que esta Comisión trabaje todos los días a partir a la hora 15 hasta que concluya la consideración de los asuntos que estén en estudio y los días martes y miércoles de la semana que viene, sólo de 14 a 17 horas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Eso ya estaba resuelto así; lo nuevo es que en lugar de finalizar a las 20 horas los días que no hay Senado, se prosiga hasta terminar lo que esté fijado.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No estoy de acuerdo con el trámite propuesto.

Los dos días en que se trabajará de 14 a 17 horas, no avanzaremos prácticamente nada. Descontando esos dos días, la próxima semana nos quedarían sólo tres --el 31, el 3 y el 4-- y, la otra, solamente cuatro, es decir, el 7, el 8, el 9 y el 10. En síntesis, nos quedarían únicamente seis jornadas para oír a la Comisión de Desglose, estudiar la Ley de Ordenamiento Financiero, recibir a los dos o tres Ministerios que nos restan, y a los representantes de todos los organismos del artículo 220, entre los cuales hay algunos sumamente importantes y cuyas propuestas son realmente polémicas, como ANEP y la Universidad de la República.

Por consiguiente --y respetando la opinión del señor Senador Rodríguez Camusso-- me parece que deberíamos suspender, por lo menos, la sesión del día miércoles; no así la del martes, porque el Cuerpo ya está convocado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si así se resolviera, se citaría a la Comisión. Pero por ahora, mantendríamos lo ya aceptado. De cualquier manera, siempre habrá tiempo de formular una moción diferente.

La Comisión pasa a un breve cuarto intermedio, a los efectos de esperar la llegada del señor Ministro de Economía y Finanzas.

(Así se hace a la hora 16 y 12 minutos)

c.b.2
D/376

(Entran a Sala el señor Ministro de Economía y Finanzas, el señor Subsecretario y Asesores)

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la sesión.

(Es la hora 16 y 34 minutos)

La Comisión da la bienvenida al señor Ministro de Economía y Finanzas, al señor Subsecretario y a sus Asesores.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: antes de iniciar la tarea, deseo manifestar que entre los señores miembros de esta Comisión se ha repartido un artículo referido al Capítulo del Poder Judicial y me interesaría que fuese enviado a la Suprema Corte de Justicia a los efectos de que, cuando nos visite, traiga ya una opinión formada sobre el mismo.

Algún magistrado amigo me ha informado que en esta Rendición de Cuentas se duplica el número de los Juzgados de Familia, mientras que el de los Juzgados en lo Civil permanece incambiado. Quienes hemos actuado en relación a este tema sabemos que la mayoría de los asuntos están concentrados en los Juzgados de lo Civil. Precisamente, la derivación de los asuntos de familia hacia los juzgados del mismo nombre tendió a descongestionar los estrados. Lo que sugiere el artículo que hemos hecho circular es que, si se mantiene la tesis de duplicar los Juzgados de Familia dejando en el mismo número a los Juzgados en lo Civil, se disponga que todas las causas en trámite pasen a esos Juzgados de Familia, con lo cual los Juzgados en lo Civil quedarían desprovistos de competencia en los asuntos que aún están en trámite.

Me gustaría que la Suprema Corte de Justicia fuera consultada al respecto y que se le enviara el artículo que se ha propuesto a los efectos de no tomarla por sorpresa y para que, cuando venga, pueda darnos su opinión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 484 correspondiente al Capítulo VIII, "Normas Tributarias".

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- La innovación contenida en el artículo

484 --es decir, la nueva redacción que se da a los anteriores artículos 13 y 14 mediante este que estamos considerando a mi juicio radicaría en la inclusión de créditos individualizables. Además, en el artículo 14 se hace referencia a los artículos 11 a 18 y 20 a 23, omitiendo --seguramente en forma deliberada-- el artículo 19 de la vieja ley. En primer lugar, no entiendo como pueden constituirse prendas sin desplazamiento sobre créditos, ni qué figura o sistema jurídico puede utilizarse para prendar créditos individualizables. Naturalmente, creo que el señor Ministro de Economía y Finanzas brindará las explicaciones del caso. En segundo término, desearía saber por qué el artículo 19 no figura en la enumeración contenida en el artículo 14.

SEÑOR MINISTRO.- Con mucho gusto contestaré estas interrogantes, pero solicitaría a la Comisión que postergue la consideración de este artículo porque el asesor del Ministerio, doctor Dentone, aún no ha llegado y resultaría fundamental su presencia en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda postergada la consideración de este artículo hasta que esté presente el mencionado señor asesor del Ministerio.

Léase el artículo 485.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 486.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: debo decir que estoy totalmente de acuerdo con la redacción del artículo y con la intención que en él se manifiesta, pero creo que en la ley no están específicamente establecidas algunas actividades que quedarían notoriamente incluidas.

Por ejemplo, dentro de la categoría de despachantes de aduana, corredores de cambio, corredores de bolsa, etcétera, estarían incluidos los agentes de seguro. Siempre resultan un poco complicadas estas enumeraciones taxativas. Desde ya adelanto que voy a apoyar el artículo tal como está, pero sugeriría que, a partir de "Loterías y Quinielas", se dijera "Agentes de seguros".

SEÑOR MINISTRO.- Este artículo no cuenta con la iniciativa del Poder Ejecutivo, por lo que adelanto la oposición a su contenido, por razones que han sido expuestas en el seno de esta misma Comisión creo que en oportunidad de considerar la Ley de Presupuesto. Además, es importante aclarar, con respecto al planteo del señor Senador Lacalle Herrera con relación a la situación de los corredores de seguros, que de acuerdo con la interpretación de la Dirección General Impositiva los mismos no quedan comprendidos dentro del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio.

SEÑOR PEREYRA.- Quiere decir que en caso de que este artículo no se apruebe, todos los titulares mencionados quedarán comprendidos en el impuesto.

SEÑOR SENATORE.- No sé por qué la creación de un impuesto o la sustitución de un literal necesita iniciativa del Poder Ejecutivo...

SEÑOR MINISTRO.- En realidad es una exoneración.

SEÑOR SENATORE.- ¿Dónde está la exoneración?

SEÑOR MINISTRO.- En el segundo parágrafo se dice: "No estarán gravadas por el impuesto las rentas derivadas de actividades", etcétera. Por lo tanto, con relación a la situación actual, se trata de una exoneración. De modo que si es una exoneración de un tributo existente, se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo.La Dirección General Impositiva interpretó que los corredores de seguros no van a estar comprendidos debido a la especial naturaleza de su actividad. Teniendo en cuenta esto, nos preocupa la situación de los agentes de loterías y quiniela. Estos agentes tienen una retribución fijada por ley, que no es de libre contratación o que no pueden modificar. Entonces, parecería inadecuado que leyes posteriores gravaran una renta ya establecida por una ley anterior. Como esta situación es completamente diferente de otras, en las que los ingresos no están regulados por una norma legal, el Poder Ejecutivo está estudiando el tema en busca de una solución.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¿El estudio estará incluido dentro de la cronología de la Rendición de Cuentas o es para después? Digo esto porque todos sabemos la suerte que ha corrido este artículo en un par de ocasiones. Además, los que lo propiciamos ya sabemos que eventualmente será vetado y es por eso que queremos saber si el tema de esos agentes piensa incor-

porarse a esta Rendición de Cuentas.

SEÑOR MINISTRO.- Tan pronto como se encuentre una solución, tendríamos que tomar la iniciativa de enviar un proyecto de ley. Si eso ocurriera durante el período en que se considera esta Rendición de Cuentas, la Comisión eventualmente podría incorporarlo al texto de este proyecto de ley. Adelanto que trataremos que la iniciativa expresa del Poder Ejecutivo se produzca lo antes posible.

SEÑOR PEREYRA.- ¿Se incorporaría a los agentes de quinielas o a todos?

SEÑOR MINISTRO.- Me refiero a los casos concretos que ya he señalado. Se trata de situaciones en las que los ingresos están regulados por una norma legal. En este caso se encuentran los agentes de loterías y quinielas y los de papel sellado y timbres. Repito que nos parece improcedente que por otra ley se reduzca lo que otra norma había entendido como retribución normal y razonable.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Que el artículo pase a la Subcomisión respectiva.

(Apoyados)

SEÑOR RONDAN.- Dadas las explicaciones del señor Ministro, entiendo que este artículo no va a tener andamiento; por lo tanto, formulo moción en el sentido de que se ponga a votación.

SEÑOR SENATORE.- Pero el problema se centra en la segunda parte del asunto.

(Dialogados)

SEÑOR RONDAN.- El artículo 486 se crea para sustituir el literal a) del artículo 2º del texto ordenado de 1987. La primera parte no presenta problemas, pero en el segundo párrafo se hace un agregado que, de acuerdo con lo que dice el señor Ministro, no va a ser aceptado por el Poder Ejecutivo. Pero no tengo inconveniente en que se pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si se pasa a la Subcomisión, estos problemas se podrán solucionar allí.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

El artículo 486 pasa a la Subcomisión respectiva.

Léase el artículo 487.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: no entiendo el alcance de la expresión "esta exención no comprenderá a sociedades con o sin personería". El resto del texto de este artículo habla simplemente de empresas, sin hacer distinción entre personas físicas o jurídicas. Por lo tanto, pienso que lo que corresponde expresar es que se trata de empresas unipersonales.

SEÑOR COBELLI.- Con este artículo se propone reducir el número de contribuyentes que pueden ampararse a la exoneración del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, limitándola exclusivamente a las sociedades unipersonales.

El Poder Ejecutivo entendió que las demás sociedades, como por ejemplo las sociedades anónimas, cuando adoptan determinada forma jurídica pueden tener la organización y la importancia suficientes como para tener un funcionamiento adecuado, cosa que a veces se torna difícil de alcanzar en una empresa de pequeña dimensión. Así se entendió que, por ejemplo, la sociedad anónima no tendría que estar amparada en esta norma.

SEÑOR SENATORE.- A mi modo de ver, este artículo extiende el pago del IRIC a las sociedades con o sin personería jurídica. El señor Director de Rentas habla de las sociedades anónimas, pero considero que no hay necesidad de mencionarlas porque todas ellas están incluidas dentro del IRIC.

Sin embargo, hay que recordar que una sociedad sin personería jurídica puede ser, por ejemplo, una sociedad de hecho, que es diferente a una unipersonal. Entonces, aquí se quiere reducir la exoneración sólo a las empresas unipersonales y no a aquellas que se forman porque tres o cuatro personas se reúnen para realizar determinada tarea. Esa sería una sociedad de hecho que, de acuerdo con lo manifestado, caería dentro del IRIC porque no es una sociedad unipersonal.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Siguiendo la línea de pensamiento del señor Director de Rentas, pienso que se podría establecer que esta exención no comprenderá a las personas jurídicas. Sin embargo, quiero consultar si hay intención de comprender a alguna persona jurídica en especial.

SEÑOR COBELLI.- El objetivo del Poder Ejecutivo al redactar

esta norma era limitar, como dije anteriormente, la exención exclusivamente a las sociedades unipersonales.

Creo que es conveniente dar lectura al literal e) del artículo 21 del Título IV del Texto Ordenado 87, que dice lo siguiente: "Exoneraciones. Las empresas que hubiesen obtenido ingresos que no superen el monto que establezca anualmente el Poder Ejecutivo, el cual queda facultado a determinar dicho monto en forma ficta".

El monto fijado para 1986 fue de N$ 500.000. Voy a dar un ejemplo. Pongamos el caso de una sociedad de hecho integrada por dos personas. Para que pueda comenzar a pagar el IRIC tiene que facturar, por lo menos, N$ 6:000.000.

En una liquidación ficta del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, se establece que la renta neta será el 30% de los egresos. Entonces, si una sociedad de hecho tiene N$ 6:000.000 de ventas anuales, el 30% de esa cifra daría una renta neta de N$ 1:800.000. Además, hay que tener en cuenta que los socios pueden deducir por la aplicación del IRIC el 20% como sueldo ficto del Impuesto al Patrimonio. Este fue fijado en N$ 5:000.000 como mínimo imponible individual; el 20% de esa cifra da N$ 1:000.000 y por dos socios serían N$ 2:000.000. Quiere decir que tendríamos N$ 1:800.000 de renta y una deducción por sueldo de los socios de nuevos pesos 2:000.000.

Por lo tanto, por el solo funcionamiento del IRIC, una empresa de mediana o pequeña dimensión no estaría nunca gravada por la aplicación simple del impuesto.

Reitero que el mínimo de ventas para estar gravado por el IRIC se establece en N$ 500.000. Vimos que por el funcionamiento del impuesto, cuando hay una sociedad que vende por valor de N$ 6:000.000, tampoco paga el impuesto. Por eso no se quiere incluir a las sociedades porque, además, se supone que cuando alguien se asocia, es para realizar una actividad que tiene un nivel de ventas razonable y que supera los mínimos establecidos por este impuesto.

En consecuencia, entiendo que cuando se asocian dos personas para desarrollar una actividad industrial o comercial, el nivel de ventas va a superar con creces los mínimos aquí establecidos. De hecho, esta exención nunca se aplicaría a este tipo de sociedades. Por otra parte, de acuerdo con el

funcionamiento del IRIC, esa empresa tendría que vender un monto bastante considerable y muy superior al mínimo para estar gravado por dicho impuesto.

SEÑOR SENATORE.- Comprendo perfectamente lo que acaba de expresar el señor Director de Rentas.

Observo que este es un ajuste por el que sólo estarán amparadas por la exoneración del IRIC las empresas unipersonales.

SEÑOR COBELLI.- Estoy totalmente de acuerdo.

SEÑOR SENATORE.- Se trata de una "vuelta de tuerca" hacia la derecha a los efectos de una mayor recaudación.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quiero aclarar que mi intención no es impedir que se llegue a esta exención, sino buscar una cierta precisión en el lenguaje.

La expresión "esta exención no comprenderá sociedades con o sin personería" no parece reflejar la intención manifestada por el señor Director General de Rentas. Me parece que lo más correcto sería expresar: "esta exención no comprenderá a sociedades con personería jurídica", porque las que no la tienen son, evidentemente, las de menor alcance.

Quiero realizar una segunda observación. La siguiente frase de este artículo dice: "Quienes superen el monto fijado de acuerdo con este literal, no gozarán de exención en ejercicios posteriores". Esto no me parece justo. Puede suceder que por una circunstancia accidental, un contribuyente supere, por única vez, el mínimo y comience a tributar un impuesto determinado. Luego, al año siguiente, vuelve a sus niveles naturales, pero por esta ley, como tributó una vez, no vuelve a quedar exento de dicho impuesto. Reitero que esto no me parece razonable. Creo que en tales casos, la Oficina o el Estado tienen derecho a realizar una inspección porque es dable suponer que quien tributó una vez, deba seguir tributando en el futuro. Pero entiendo que no es aconsejable establecer esto como norma.

Puede ser que con este artículo se facilite el sistema de recaudación --porque una vez que se introduce en la máquina el nombre del contribuyente, éste queda-- pero, en mi concepto, repito, este mecanismo dificulta las cosas.

Por lo tanto, soy partidario de no incorporar esta norma que resulta bastante injusta para con el contribuyente.

SEÑOR COBELLI.- Comparto lo expuesto por el señor Senador García Costa en cuanto a la primera parte de este artículo. Quizá la redacción no sea la más correcta y, en todo caso, propondría que se modificara el texto para que alcance a las empresas unipersonales.

Con respecto a la inquietud manifestada en cuanto a que podrían ser alcanzadas por este impuesto algunas pequeñas empresas, quiero aclarar que la única obligación que tendría esa empresa sería inscribirse como sujeto pasivo del IRIC por medio de una declaración jurada.

Quiero aclarar que de ninguna manera este artículo significa que esas empresas pequeñas deban pagar el impuesto. Por esta norma se exonera de facturar a determinado tipo de empresas, pero ello es simplemente a los efectos del pago del Impuesto al Valor Agregado.

En el caso del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, ninguna empresa con la legislación actual y con los mínimos vigentes para el año pasado puede pagar, si no tiene un ingreso superior a los N$ 5:000.000. ¿Por qué? Porque estableciamos que al funcionar el mínimo no imponible individual de N$ 1:000.000 por cada socio, la renta neta debía superar ese monto al año. Entonces, recién a partir de determinados topes que oscilarán entre los N$ 4:000.000 o nuevos pesos 5:000.000, se empezaría a pagar el impuesto. Aquí la única obligación que se establece a estas empresas es que, una vez que empiezan a presentar sus declaraciones juradas para el IRIC, deberán seguir haciéndolo; pero, de ninguna manera, pagar impuestos.

La segunda aclaración que deseaba hacer al señor Senador es que, una vez que una empresa está inscrita en un determinado impuesto, las altas y bajas producen grandes costos de administración y las medidas de control se distorsionan tremendamente. Entonces, si no se produce un daño financiero a la empresa --dado que no tiene que pagar impuestos y lo único que debe hacer es presentar una declaración jurada anual-- lo único que se le exige al contribuyente es la pequeña molestia de cumplir con ese trámite, evitando un costo de administración de altas y de bajas, que puede ser importante en el transcurso del año.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Coincido totalmente con lo que manifiesta el contador Cobelli, puesto que es lógico que la Administración realice sus controles, y si alguien pagó debe, por lo menos, en el ejercicio posterior, continuar presentando sus declaraciones. Esto se hace con muchos impuestos. Puedo equivocarme, pero me parece que la redacción traída traiciona un poco el espíritu de quienes la impulsan, porque en el artículo 21, "Exenciones", se dice: "Quedan exoneradas del impuesto...", y después expresa: "las empresas que hubiesen obtenido ingresos que no superen el monto que establezca el Poder Ejecutivo". Ahora le agregamos: "Quienes superen el monto fijado de acuerdo con este literal, no gozarán de exención en ejercicios posteriores". No es que no quedarán al margen de la declaración jurada o que no deberán acreditar que no han llegado al mínimo, sino que dice que no gozarán de exención. Aunque no lleguen al mínimo, igualmente deberán pagar, porque se dice "Quedan fuera de la exención".

En consecuencia, la redacción traiciona la intención lógica de parte de la Oficina. Aquí no se dice "deberán seguir presentando sus declaraciones", sino que se expresa, lisa y llanamente, que se acabó la exención. Aunque venda poco queda fuera de la exención, y creo que esa no es la intención, sino que lo que se procura es efectuar un control, que me parece razonable.

Quizás podríamos dedicar algunos minutos, ya que hay redactores de primera línea en el Ministerio, a efectos de ver cuál sería el texto más apropiado.

SEÑOR COBELLI.- Tal como sugiere el señor Senador García Costa, la redacción podría ser ajustada, por lo que luego retomaríamos este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se aplaza la consideración de este artículo hasta que se presente una nueva redacción.

Había quedado pendiente la consideración del artículo 484 hasta que llegara el doctor Dentone, y como se encuentra presente, podríamos comenzar su estudio.

SEÑOR GARCIA COSTA.- A efectos de informar al doctor Dentone, debemos decir, con relación a este artículo, que contiene modificaciones respecto de los artículos 13 y 14 del Título I. En lo que tiene que ver con el artículo 13, porque añade la expresión "créditos" como objeto de prendas sin desplaza-

miento, y en cuanto al artículo 14, porque elimina el artículo 19 de la Ley de 21 de marzo de 1918.

Una de las preguntas era cómo se hace para incluir el concepto "crédito" en el de "prendas sin desplazamiento". Entiendo que el crédito es una mera deuda no individualizada en un documento...

SEÑOR RONDAN.- Deseo saber si la aplicación de este artículo a que se refiere el señor Senador García Costa no estaría dada por lo dispuesto en el artículo 2298 del Código Civil, que puede luego extenderse a la prenda agraria industrial.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Qué es lo que dice el artículo?

SEÑOR RONDAN.- El artículo 2298 dice lo siguiente: "Se puede dar en prenda un crédito entregando el título; pero será necesario que el acreedor lo notifique al deudor del crédito consignado en el título, prohibiéndole que lo pague en otras manos. El acreedor a quien se haya dado crédito en prenda podrá cobrarlo en juicio o fuera de él, en la misma forma en que podría verificarlo el que lo empeñó".

SEÑOR GARCIA COSTA.- Se trata de prenda sin desplazamiento.

SEÑOR RONDAN.- Las disposiciones de las leyes sobre prendas agrarias e industriales prácticamente han creado una serie de Institutos que permitiría acoger esto. No sería extraño en el Derecho.

SEÑOR GARCIA COSTA.- A medida que se va desarrollando la discusión vamos introduciendo elementos de juicio. Entiendo que los que ha aportado el señor Senador Rondán también son eficaces.

SEÑOR DENTONE.- En la medida de lo posible trataré de aclarar algunas dudas planteadas por el señor Senador García Costa.

En primer término, el antecedente fue la anterior Ley de Presupuesto que, como ustedes recordarán, amplió el régimen de prenda, como bien decía el señor Senador. Permitió incluir en este régimen la prenda sin desplazamiento, que hasta ese momento existía para determinados bienes, en virtud de leyes especiales, sobre prendas agrarias e industriales. Reitero que esto lo hizo la anterior Ley de Presupuesto.

Aquí lo que se hace es contemplar la posibilidad de prendar determinados bienes, ampliando los créditos, tratando de atender una circunstancia que se da últimamente en importante dimensión.

El contribuyente que tiene un embargo sobre sus bienes o prenda sobre alguno de ellos, o hipoteca, puede concurrir a la Dirección General Impositiva pidiendo la sustitución del embargo, en virtud de que debe disponer fundamentalmente de bienes inmuebles o de algunos bienes hipotecados o prendados. Lo único que tiene para ofrecer dicha Dirección, a los efectos de salvaguardar su crédito, es la posibilidad de sustituir el embargo por un crédito o un bien que reemplace a aquel sobre el cual se quiere levantar el embargo.

En la mayoría de los casos, los comerciantes tienen bienes embargados, y a cambio de ellos ofrecen vales, títulos, conformes o valores ejecutables contra terceras personas.

Lo que se pretende hacer, a través de esta disposición, es brindar a esa gente la posibilidad de seguir comerciando con sus bienes y por eso se les permite incluir el crédito con terceros como garantía de sus deudas. La dificultad, desde el punto de vista impositivo, no existiría en la sustitución de un bien determinado por otro, pero fue necesaria esta disposición legal porque las prendas sobre créditos no son admisibles si no se inscriben.

Nosotros nos vemos en la obligación de decirles que no. Al existir la posibilidad de inscribirlo, para la Impositiva tiene el mismo valor que un bien inmueble. La modificación del artículo 14 es la contrapartida de esto. Es decir, que si nosotros admitimos sustituir un bien de fácil ejecución, como ser un bien prendado o hipotecado, por un crédito, tenemos que ir directamente a la vía de apremio, como normalmente se hace contra todos los bienes que hay prendados o hipotecados. De manera que la otra modificación fue consecuencia de la primera.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Evidentemente, vamos avanzando. Aún me queda una duda que creo que el doctor Dentone me podría aclarar. Se habla de "créditos individualizables propios del contribuyente, responsable o tercero". Considero que la coma está mal colocada. Si el crédito es propio del contribuyente y se menciona, inclusive un cheque, ¿se trata o no de un cheque propio?

Si el Estado tiene un contribuyente moroso contra el que ha realizado una acción judicial para preservar el cobro de su deuda y sustituye el embargo genérico o específico, que contra el mismo ha elevado, por un documento emanado de ese deudor, no me explico el alcance del sistema porque la Administración sabía que le debía y por ello le trabó un embargo que ahora sustituye por un documento.

SEÑOR DENTONE.- La Administración es muy celosa de sus garantías y por lo tanto lo que pretende es no trabar, en base a las garantías que impone, la actividad comercial. Entonces, de los créditos que se admiten, son responsables del impuesto los contribuyentes o pueden serlo terceras personas que establezcan una prenda sobre créditos que ellos tienen, en favor del contribuyente.

Simplemente, lo que la Administración va a hacer en este caso es asegurarse de que esto da mayor facilidad al propio contribuyente. Por supuesto que todo estará ligado a que la Administración se asegure de que ese documento, ese crédito cuyo responsable es el contribuyente o un tercero, pueda ser prendado a favor de la Impositiva y en beneficio del otro contribuyente. Con respecto a los cheques, debemos decir que no se pueden admitir en garantía ya que son un medio de pago.

Lo que sí se puede prendar a favor de la Impositiva son otros tipos de documentos como vales o Bonos del Tesoro. Esto lo puede hacer un tercero en beneficio del otro contribuyente.

En definitiva, es responsabilidad de la Impositiva el admitir la sustitución de un crédito totalmente seguro como es una hipoteca sobre un inmueble, por un documento que no le brinda la misma seguridad.

Por lo tanto, el objetivo es permitir una mayor libertad para comercializar y, además, dar al contribuyente la posibilidad de sustituir el crédito por un documento y así poder liberar algún bien que le es necesario para poder continuar su actividad comercial.

SEÑOR SENATORE.- Entiendo perfectamente la explicación brindada por el doctor Dentone. Ella ha dado a la documentación no sólo una fecha cierta --la que tiene en el momento actual frente a la Administración Pública-- sino también un conocimiento opinable, a partir del artículo 14.

Siguiendo el razonamiento que hacía el señor Senador García Costa ¿a qué se refiere cuando se habla de documentos individuales, créditos individualizables propios del contribuyente o de terceros?

SEÑOR DENTONE.- Se plantea el hecho de que hay responsables en el pago del impuesto que no son contribuyentes. Abarca también la posibilidad de que quien sea responsable del pago, que no es contribuyente. Se amplía acá la gama de sujetos susceptibles de entregar bienes. En cuanto a lo de "individualizable" es una exigencia del Registro. Es decir, que no se inscribe ningún bien si no está individualizado y "responsable", puede serlo sin ser contribuyente. Por ejemplo, un agente de retención es responsable del impuesto y no es contribuyente.

SEÑOR SENATORE.- Si eliminamos la palabra "responsable" y decimos "terceros", tal vez significaría lo mismo.

SEÑOR DENTONE.- Podrían plantearse problemas en el sentido de que la jurisprudencia administrativa le llama "terceros" a quien no es responsable como, por ejemplo, un cómplice en una defraudación. Por lo tanto, de esta manera hay más posibilidades.

SEÑOR RONDAN.- Pienso que el texto de este artículo --a pesar de que no somos especialistas en el tema-- está correcto. Para quienes hemos manejado estos conceptos el "responsable" --como acaba de decir el doctor Dentone-- es una persona no contribuyente ajena al concepto de terceros. Es alguien que no tiene ninguna relación con la obligación que la Administración trata de percibir. Pienso que de acuerdo a las explicaciones formuladas, se ha afinado suficientemente el concepto, por lo tanto, propondría se pasara a votar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 484 sin modificaciones.

(Se vota:)

8 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 488.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Deseo solicitar una aclaración con respecto a este artículo. De acuerdo a lo que he entendido este artículo se refiere a la exoneración del IRIC a la Corporación. ¿Qué previsión se está tomando para pensar que la Corporación pueda ser contribuyente del IRIC?

En segundo término ¿por qué la fecha de exoneración es hasta el 31 de diciembre de 1989? No encuentro la explicación sobre esto.

SEÑOR COBELLI.- Se entendió que en los primeros años de funcionamiento de la Corporación para el Desarrollo, por razones obvias, con las carteras que tiene en su poder y las dificultades con las que va a tropezar, era una forma indirecta de ayudar a su capitalización, es decir, que se le exonera por un período considerado razonable para que entre en funcionamiento normal.

En cuanto a la duda planteada por el señor Senador Senatore, entiendo que la Corporación para el Desarrollo así como sus autoridades, participan de la idea de que es un Organismo que está sujeto al Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. Teniendo presente esa circunstancia e inclusive, con la conformidad de sus autoridades actuales, se redactó este artículo y ellos coincidieron también en que sería un plazo adecuado para ayudar a su buen funcionamiento.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: quiero complementar en algo lo que acaba de expresar el señor Director General de Rentas en el sentido de que en esta primera etapa la Corporación va a adquirir créditos de empresas en dificultades. Esos créditos le van a ser transferidos a la Corporación, por el valor nominal, porque es el valor escrito. No obstante lo cual, sabemos que esos créditos no tienen ese valor. Como no tienen ese valor, la Corporación, negociando con los bancos --que son los originales acreedores de esas empresas que vaya a atender-- va a pagar por esos créditos una suma menor, lo cual va a generar una diferencia porque va a tener que contabilizar los créditos por el valor escrito y va a pagárselos a los bancos por un valor acorde con la situación de la empresa. Esto genera automáticamente una ganancia ficticia a la Corporación. No tendría

sentido que por esa ganancia ficticia la Corporación pagara un impuesto a la renta. Como suponemos que este proceso no va a ir más allá de la fecha que se había indicado --porque se supone que va a haber una acción en lo inmediato-- es que se justifica ese límite.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Comprendo lo que plantea el señor Ministro y eso es lo que va a hacer la Corporación si le surge esa dificultad. Pero, ¿qué diferencia hay si realiza lo mismo en 1990? Va a comprar bienes con un valor nominal mayor que el valor real por el que paga, va a derivar un beneficio y ¿por qué hoy lo eximimos si en 1990 lo hacemos pagar? La Corporación va a desarrollar siempre la misma labor y lo va a hacer en forma creciente.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero destacar que esto fue hablado con los directores de la Corporación y tenemos conocimiento que en forma unánime les pareció que esta norma satisfacía o daba solución al problema que les inquietaba.

En segundo lugar, la Corporación no ha sido concebida como un instituto permanente, tipo CTI, de asistencia a empresas. Creemos que superada esta instancia de dificultad de las empresas, tendrá una proyección mucho más positiva que es la de promover la creación de nuevas empresas en distintas áreas y actividades. Por eso es que se ha puesto una fecha, más allá de la cual no cabe esperar en este momento que la Corporación siga comprando acciones de empresas con problemas, algo que deberá hacerse en el intervalo que va de aquí a la fecha propuesta.

Así lo han entendido los directores. Creemos que para empezar a operar esta es una propuesta razonable. Tenemos que pensar que la labor de la Corporación con empresas que hoy tienen dificultades, tiene que empezar en los próximos meses, es decir, en el plazo que media desde ahora hasta diciembre de 1989, que es lo que se ha planteado.

No me parece constructivo que estemos pensando que la Corporación se va a transformar en un instituto permanente de auxilio a empresas con dificultades. No es esa la filosofía que inspiró la Corporación, sino una idea que tiene dos aspectos: uno, transitorio en esta emergencia, luego de los sucesos de 1981 y 1982 --rotura de la "tablita" me-

diante-- tendiente a cumplir una función de auxilio y de reestructura para empresas con dificultades, y otro, permanente, en el sentido de que actuara como ente promotor de desarrollo en la creación de nuevas empresas.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Lo que acaba de decir el señor Ministro corrobora mi pensamiento. Efectivamente es así; pero nada impide que en 1990 se produzca alguna circunstancia que haga necesario que, aparte de toda la labor de promoción, la Corporación realice esta misma tarea, a cuyos efectos esté también exenta.

No debemos olvidar que estamos hablando de un ente público. No creo que estemos enfrentando una circunstancia que esté fuera del ámbito estatal. Entonces, si bien la Corporación no fue concebida para eso --estoy de acuerdo-- y de que no lo va a realizar ahora, la hipótesis de lo que pueda hacer en 1990 es posible.

Por consiguiente, ¿para qué limitarlo? Dejémoslo abierto, de modo tal que pueda realizar su labor con toda amplitud.

Si los propios Directivos de la Corporación así lo han entendido, tendrán sus razones; pero también las podemos tener nosotros para ampliar el campo de actividad, sin retaceos, a esta institución, para que la desarrolle lo más ampliamente posible.

SEÑOR BATLLE.- La exención que se pretende incorporar en el literal F) ha sido explicada por el señor Ministro de Economía y Finanzas. Nos ha manifestado que se ha incorporado esta solución con el propósito de que en las operaciones en las que se adquieran créditos y luego resulta una diferencia contable entre el valor nominal del crédito y el valor real que se pague por el mismo en la negociación con el acreedor, surja una ganancia que, en los libros, suponga la imposición de un tributo. Se ha establecido un límite y se ha dicho, para justificarlo, que el mismo obedece a la circunstancia de que se supone que esa tarea de salvamento industrial tiene una determinada duración en el tiempo. Se ha manifestado también que se entiende que la Corporación no tiene ese destino fundamental.

Además, debo decir que me voy a afiliar, por otra razón, al mantenimiento de la fecha del 31 de diciembre de 1989, inclusive, para que rija esta exención; creo que es inconveniente que organizaciones del Estado tengan tratamientos fiscales diferentes de los que tienen organizaciones privadas similares. Por lo tanto, en la medida que mantengamos esta exención, lo haremos no para estos casos, sino para todos. Creo que ello es inconveniente. Por eso, y con carácter excepcional, como esta exención es sólo para estas circunstancias, entiendo que es bueno establecer un plazo para que lleve adelante esta tarea y que ésta tenga un fin. Luego se verá, en cada caso y en cada oportunidad --si se vuelven a dar circunstancias de esta naturaleza-- si se procede a restablecer o a fijar una exención de esta índole. Pero transformarla en una exención "sine die", me parece que constituye un error desde el punto de vista fiscal y una orientación que no compartimos.

SEÑOR PEREYRA.- Solicito que el literal F) se vote por párrafos, a los efectos de que podamos votar el primero y no el segundo, porque temo que en 1989 la Corporación para el Desarrollo aún no haya podido recibir los recursos que le asignó la ley.

SEÑOR MINISTRO.- El Poder Ejecutivo le ha dado la totalidad de los recursos que la ley le adjudicó. Inclusive, se los ha otorgado en moneda fuerte --están invertidos en Bonos del Tesoro-- a los efectos de preservar su valor. Es más: el Poder Ejecutivo ha tomado acción en esta misma ley, proponiendo que el Legislador autorice a que el valor sancionado por la Ley de la Corporación para el Desarrollo pueda actualizarse de tal forma que se le pueda complementar parte de la depreciación que sufrió el capital originalmente votado.

Tengo entendido que el Banco de la República estaba en conversaciones con la Corporación para ver las modalidades de aporte del citado banco.

Quería dar esa información al señor Senador Pereyra.

Complementando lo que manifestaba el señor Senador Batlle, debo señalar que en muchos casos se ha sostenido que los entes públicos deberían tributar impuesto a la renta. El año pasado celebramos una serie de sesiones --que por diver-

sas circunstancias luego se interrumpieron-- en las cuales se trató de buscar un mecanismo de tributación de las empresas del Estado sobre las utilidades que tuvieran.

La Corporación es una persona pública no estatal, pero tiene una parte de capital privado.

Entonces, creo que es totalmente de recibo que como empresa mixta en algún aspecto y aún en la parte que tiene que ver como empresa de propiedad del Estado --y en tanto empresa que desarrolla una actividad comercial como es la financiera-- pague impuestos como lo hace el sector privado.

Quiere decir que, atendida la excepcionalidad de la situación actual, creemos que no correspondería la exoneración.

Quiero señalar, además, que tratándose nuevamente de una exoneración impositiva, esta norma requiere iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo en la forma que se solicitó, es decir, por cláusula.

Léase la primera cláusula.

(Se lee:)

"Agrégase al artículo 21 del Título 4 del Texto Ordenado 1987, el siguiente literal:

F) La Corporación Nacional para el Desarrollo."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase la segunda cláusula.

(Se lee:)

"Esta exención regirá hasta el 31 de diciembre de 1989, inclusive."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

5 en 10. Negativa.

SEÑOR MINISTRO.- Deseo señalar que si no sale con una fecha, la norma carece de iniciativa del Poder Ejecutivo; carece de lo que la Constitución exige, tratándose de una exoneración. Por lo tanto, pienso que puede ser un efecto contraproducente el estar pensando en lo que va a pasar a partir del año 1990, sin ver cuál es el desenvolvimiento de la actividad de la Corporación.

SEÑOR SENATORE.- Debo decir que discrepo con el señor Ministro en cuanto a la fundamentación que acaba de hacer. La exoneración impositiva se establece en la primera parte; se exonera a la Corporación Nacional para el Desarrollo del tributo del IRIC sobre su renta. Pero por el hecho de que la exención rija hasta el 31 de diciembre, no creo que sea necesario que venga con la iniciativa del Poder Ejecutivo. A mi juicio, la interpretación que se ha dado, limita, de manera inconstitucional, las facultades del Poder Legislativo porque éste no puede crear la exoneración fiscal.

Hoy planteé esto al señor Ministro al considerar el artículo 486 que ya ha sido aprobado, pensando que mediante este sistema no estábamos haciendo una exoneración de los impuestos creados, sino creando un nuevo sistema. Reconozco que esto es más discutible, pero creo que el señor Ministro no puede afirmar que el Poder Legislativo no puede votar una limitación a la exención que establece el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo establece la exención y el Poder Legislativo debe considerarla. Con ese criterio, también deberíamos votar forzosamente la exoneración y, sin embargo, podemos rechazarla. No obstante, mantenemos la exoneración, y lo hacemos en forma ilimitada, es decir, sin el plazo que fija el Poder Ejecutivo, pero no creamos ninguna exoneración.

SEÑOR RONDAN.- Con los debidos respetos a la interpretación que acaba de formularse, me permito discrepar con ella porque, de esa manera --al no limitar esa exoneración impositiva, tal como lo solicita el Poder Ejecutivo-- estaríamos violando lo dispuesto por el artículo 215 de la Constitución de la República. A mi entender, esta disposición no puede interpretarse de otra manera. El Poder Ejecutivo ha fijado una fecha límite para esa exención y consideramos que se estaría violando el artículo 215 desde el momento en que establece --tal como lo señalaba hoy el señor Senador Batlle-- "sine die" esta exoneración impositiva.

Por lo tanto, voy a votar afirmativamente el artículo tal como viene del Poder Ejecutivo porque considero que, de lo contrario --y reitero que con los debidos respetos a quienes no opinan igual-- estaría violando el artículo 215 de la Constitución al hacer incurrir al Poder Ejecutivo en un gasto que carecería de su iniciativa.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Creo que el problema de fondo no es el relativo al plazo, sino que aquí hay una diferencia de enfoque filosófico respecto a la tributación. Esto se debe a que, obviamente, la Corporación va a generar dos tipos de rentas: una proveniente de su capitalización; y otra, del giro habitual de su actividad como cualquier otra empresa.

¿Cuál es la disposición del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo? Que en este período en el cual se procede a la capitalización, aquellas rentas generadas por su actividad sirvan para dicha capitalización, de forma tal que pueda desenvolver en mejores condiciones la actividad de futuro. Pero obviamente se restringe el plazo, precisamente para poder dar condiciones a esa capitalización. En definitiva, si

se elimina un plazo, cambia totalmente el enfoque filosófico y, por otra parte, se está exonerando de la renta proveniente de la actividad, para lo cual se requiere, evidentemente, iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: considero que la disposición constitucional está perfectamente contemplada, en cuanto el Poder Ejecutivo toma la iniciativa para la exoneración correspondiente a la Corporación Nacional para el Desarrollo. Resulta clara y terminante la afirmación de que la iniciativa está tomada. Posteriormente hay un punto, luego del cual se plantea un plazo y el Poder Legislativo tiene todo el derecho de no tomarlo en cuenta. La iniciativa está tomada en el inciso F), donde se establece que la Corporación Nacional para el Desarrollo está comprendida en la exención correspondiente.

Además, ello supone prever por anticipado que a partir del 31 de diciembre de 1989 la Corporación va a estar en plena actividad y que la misma tendrá tales características que le permita quedar comprendida dentro de las empresas que queden incluidas en este régimen impositivo. La fecha sólo sirve para partir de una suposición. Creo que posteriormente habrá tiempo para establecer la incorporación de la Corporación Nacional para el Desarrollo en el régimen general de las empresas. Reitero que, a mi juicio, la iniciativa del Poder Ejecutivo está tomada y nosotros no la modificamos en absoluto por el hecho de votar o no el plazo que el mismo establece. Por algo viene esto a consideración del Parlamento; el Poder Legislativo tiene derecho a votarlo, afirmativa o negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debo decir a los señores miembros de la Comisión que este artículo ya ha sido votado y, por lo tanto, para poder seguir discutiendo sobre él es necesario votar su reconsideración.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: antes de que hiciera uso de la palabra el señor Ministro y apenas terminó la votación, iba a pedir la reconsideración de este artículo, no porque crea que va a cambiar el resultado de la misma, sino porque deseaba dar lectura a una norma que hemos manejado. No es que los señores Senadores la desconozcan, sino que me parece bueno que la tengan presente en este momento. Para poder hacer uso de la palabra sobre este tema, más allá

de la argumentación que formulé anteriormente, solicito la reconsideración de este artículo que acabamos de votar en forma parcial, de lo cual resulta que salió aprobada la exención de la Corporación Nacional para el Desarrollo y rechazada su limitación en el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 488.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 488.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: el artículo que se modifica es el 21 del Título IV del Texto Ordenado de 1987, al que se agrega el literal F). Dicho artículo establece cuáles son expresamente los casos en que quedan exoneradas del impuesto determinadas instituciones. En los literales que van del A) al E) se fija cuáles son ellas: las instituciones culturales o de enseñanza; las federaciones o asociaciones deportivas o instituciones que la integran --ligas y sociedades de fomento--; los organismos oficiales de países extranjeros, cuando haya reciprocidad; las rentas provenientes de servicios, los adelantos o préstamos a bancos de plaza; las rentas de consorcio para construcciones de obras públicas y las empresas que hubiesen obtenido ingresos que no superen el monto que establezca anualmente el Poder Ejecutivo, el cual queda facultado a determinar dicho monto en forma ficta.

Quiere decir, señor Presidente, que con esta disposición incorporamos para siempre una exención, pero no a estas actividades particulares de la Corporación que se han querido proteger --es decir, a la compra de activos a precios menores dada una circunstancia excepcional-- sino que se trata de una exención "sine die" para todas las actividades que compiten con las restantes similares en el marco de la actividad privada. Creo que cuando el legislador votó la Corporación sin establecerle esta exención impositiva --y se negoció en ese momento con el Poder Ejecutivo-- ha querido colocarla en otra situación que no sea la de competir en iguales términos con el resto de la actividad. De lo contrario, estaríamos creando artificiosamente un desnivel muy importante en los pasivos financieros de cualquier actividad, lo que no considero conveniente ni aconsejable. Entonces, señor Presidente, me parece razonable la posición del señor Senador García Costa en el sentido de que pueda entenderse que en el año 1990 una empresa de las que hoy presentan dificultades financieras y económicas, tenga que demorar en la negociación de sus actividades y en la compra de sus bienes.

¿Por qué privar a la Corporación de hacer una operación de esa naturaleza? Entiendo que lo correcto es limitar la exención a esas operaciones.

Señor Ministro: ¿por qué no podemos limitar la exención a esas operaciones de capitalización? Eso es lo que sostiene el señor Senador García Costa y yo creo que tiene razón. Digo esto porque si lo limitamos en el tiempo hacemos lo propio con esa operación y con todas las actividades que no se encuadren dentro de las mismas. Si limitamos la naturaleza de la operación no tenemos por qué limitarlo en el tiempo; entonces reducimos el área sobre la cual se va a aplicar la exención, eliminamos el factor tiempo y decimos: mientras se trate de situaciones que contemplen la adquisición de pasivos, negociados con los acreedores a precios reales distintos a los nominales, la diferencia no estará gravada por el impuesto a la renta. Lo demás, lo dejamos como está.

Dada la complejidad de los procedimientos de salvataje de las empresas, las dificultades notorias que tiene la Corporación que, como dijo bien el señor Ministro, tiene ahora el capital, ahora, en 1987, porque las cosas no salen de un día para el otro, es posible que, con la falta de experiencia por ser organismos nuevos, se demore cuatro o cinco años en llevar adelante seis o siete operaciones importantes. Entonces, ¿no se podría encontrar una fórmula que atendiera a este problema, que es real, y eliminaramos el resto de la exenciones para las demás actividades normales, a las cuales en ningún momento quisimos liberar?

El señor Senador García Costa, cuando planteó el tema lo hizo concretamente con respecto a esa clase de empresas y no con relación a las demás actividades. Creo que lo que corresponde es establecer una norma para lo que queremos que sea.

SEÑOR MINISTRO.- Pienso que el planteamiento que hace el señor Senador Batlle tiene mucho sentido pero nosotros quisiéramos estudiar el problema. Tal vez si la Comisión dispusiese el desglose de la norma, nos daría tiempo para analizarlo.

SEÑOR BATLLE.- Formulo moción en el sentido de que se aplace la norma a los efectos de que el Ministerio la analice y traiga una nueva redacción que responda a la intención expuesta.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 489.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Faltan algunas comas que espero se coloquen.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 490.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Agradecería mucho una explicación aunque sea somera de lo que implica el artículo, porque es muy técnico. Pongo el acento, sobre todo, en la última frase que dice: "El Poder Ejecutivo podrá modificar la Resolución a que hace referencia este artículo.". ¿Qué alcance tiene esto? Digo esto porque el artículo 28 comienza diciendo: "En la resolución respectiva se establecerá" y después, al final, dice que "podrá modificar la resolución.". No comprendo bien, repito, los alcances de esta disposición.

SEÑOR CAPOTE.- Cuando una empresa se presenta a solicitar una declaratoria de interés nacional, en su proyecto de inversión prevé cual va a ser el aporte de capital propio. Estudiado por la unidad asesora, la resolución del Poder Ejecutivo establece ese monto máximo generador de la exoneración tributaria que equivale a lo que la empresa está previendo como aporte propio, que es una previsión. Los hechos han demostrado

que en la práctica, las empresas tienen necesidades o requieren mayor aporte propio. Entonces, lo que se busca es contemplar eso y, cuando se demuestre que el aporte propio es superior a lo previsto en el proyecto declarado de interés nacional, se puede modificar la resolución y otorgar el beneficio de exoneración del Impuesto a la Renta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 491.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: las modificaciones de este artículo radican, esencialmente, en la eliminación de la expresión "relativa", aplicada a la tierra, y la inclusión de la avicultura, apicultura y cunicultura, que hasta ahora no estaban incluidas en ese régimen. Estas actividades, que pueden denominarse límite, no estaban comprendidas ni en el IRA, ni en el IMAGRO y eventualmente en el IRIC, no sé si es así. Inclusive, hay varios decretos y resoluciones, porque estas actividades no implican el uso de la tierra aunque se desarrollen en un grado bastante vecino a ese uso. Entonces, mediante la exclusión del factor tierra para el IRA, a renglón seguido parece obvio poder incluir estas actividades. Sin embargo, yo no comparto este criterio.

En general, señor Presidente, estas actividades se realizan a tales niveles que no es necesario incluirlas en este tipo de tributaciones. Por otra parte, --seguramente en una forma no pensada-- tiene un resultado muy claro: cualquier productor rural que como parte de su actividad ejercite cualquiera de estas tres que ahora se incorporan, aunque esté tributando por IMAGRO por otros conceptos, ahora tendrá que tributar por IRA.

Entiendo que cuando se incluye al productor se tiene en cuenta a la producción completa. Es decir, no va a tributar por IRA por apicultura, e IMAGRO por la ganadería. Esta sería

una consecuencia no deseada aunque sí se corresponde con la vieja tesis sostenida por los actuales titulares del Ministerio: ¡viva el IRA; muera el IMAGRO!

A mi modo de ver esta es una vía indirecta de lograr que haya gente que deba pagar por la vía del IRA.

SEÑOR COBELLI.- Frente a las manifestaciones del señor Senador quiero aclarar lo siguiente. En primer lugar, que la redacción de este artículo fue concertada con las gremiales de productores. Hasta el año 1985, se encontraban en una situación totalmente irregular porque esas actividades prácticamente no venían pagando ningún impuesto a la renta, por lo tanto se llegó a un acuerdo con ellas, a resultas del cual, en el año 1986 ya pagaron provisoriamente el IRIC. Se les fijó un régimen especial para liquidar, en forma ficta, por primera vez en la historia de sus actividades, el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio --IRIC-- a los efectos de que fueran saneando su cumplimiento tributario. Eso se hizo sobre la base de una liquidación ficta del 2% sobre los ingresos considerados como renta. De acuerdo con este porcentaje, los señores Senadores se imaginarán que se buscó un acuerdo muy favorable para los productores para darle una solución transitoria al problema --o sea, hasta que se tuviera una normativa concertada-- puesto que todos eran conscientes de que tenían que empezar a pagar algún tributo. De acuerdo con ellos entonces, se estableció que el impuesto que se tenía que pagar era a la Renta Agropecuaria.

En segundo lugar, si bien el que habla es partidario del Impuesto a la Renta Agropecuaria --IRA-- de ninguna manera significa que por otras actividades ajenas a la avicultura, apicultura, cunicultura, etcétera, los productores tengan que tributar el mismo impuesto. Si además de estas actividades, el productor desarrolla la actividad pecuaria, podrá optar por el sistema de pago, como cualquier otro contribuyente. El artículo se refiere solamente a las actividades que acabo de mencionar. Lo que uno va viendo es, en primer lugar, que es posible que un productor rural tribute --aunque trabaje a nombre propio-- por el IMAGRO como agricultor, el IRA como ganadero y eventualmente como avicultor, apicultor, etcétera, entraría en el IRIC. Quiere decir que no hay unidad de tributación para el productor agropecuario puesto que tributa en forma distinta. Creo que el concepto no es ese; creo que para el productor el concepto de tributación es unitario, mientras éste mantenga la unidad como deudor de tributos. Por lo tanto, entiendo que se mantiene la objeción porque no se hace ninguna excepción.

Además, señor Presidente, ¿por qué no dejamos a este tipo de actividades agropecuarias menores, sin tributar o pagando un tributo muy reducido? Aclaro que soy partidario de que no exista tributación, porque, al final de cuentas, no conozco a ningún empresario que se dedique a la cunicultura; a la avicultura puede ser que sí. De cualquier manera, no conozco cunicultores ni avicultores de gran volumen, y son tareas generalmente laterales realizadas por personas que tienen otra actividad. Entonces, repito, ¿por qué no los dejamos sin tributar o tributando de esta manera? Lo que logramos es incorporar al IRA a otro sector que puede ser bastante numeroso --por lo menos el de avicultores-- ya que de 60.000 productores, el Ministerio va incorporando año a año 2.500 ó 3.000, habiendo logrado establecer algunos límites en la ley de principios de este año. Ahora, de un plumazo, va a incorporar a todos los avicultores del país, que ya no son tan pocos, por lo menos, en la zona de Canelones.

Diría, si no es posible --comprendo que es muy difícil pedir esto al Ministerio de Economía y Finanzas, que es el que tiene que pagar los gastos del Estado-- dejar un poco tranquilas a estas tres actividades, no incorporándolas al IRA ni obligándolas a formular todas las declaraciones consecuentes a esto.

Formulo este planteamiento porque entiendo que es lo mejor para ese sector.

SEÑOR CAPOTE.- En la legislación actual, los productores avícolas, apícolas, están gravados por el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio.

En una resolución dictada por la Dirección General Impositiva, cuya fecha no recuerdo, pero que no tiene más de dos meses, se dio un plazo para que regularizaran su situación, y alrededor de 100 productores presentaron la declaración del Impuesto a la Renta. O sea, que hoy están comprendidos en el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio por normas que se originaron desde que existe dicho impuesto.

Cuando nos reunimos con la asociación que los agrupa, nos plantearon si no era lo mismo tributar el Impuesto a la Renta Agropecuaria. El esquema de este impuesto es muy similar al de industria y comercio, es decir, que desde el punto de vista del fisco no se producían problemas.

El argumento que nos daban para no estar incluidos en el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, era que ellos pertenecían al sector agropecuario. Esto se puede discutir o compartir, pero el hecho concreto es que en la Ley de Endeudamiento fueron tratados como perteneciendo al sector agropecuario. Asimismo, en el CAUCE sus productos se negocian como agropecuarios. Hoy pagan Impuesto a la Renta; lo han abonado recientemente, regularizando su situación desde el 1º de enero de 1986. Con esto se atiende una situación que se fundamenta en las razones expresadas anteriormente.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: me pregunto por qué, si tenemos que regularizarlos, no lo hacemos a través del IMAGRO. Me adelanto a decir que no van a pagar si procedemos así. Entonces, que no paguen, porque no creo que sea necesario tomar a un sector tremendamente modesto como éste, afectándolo con este impuesto. No tengo la menor duda de que si la Dirección General Impositiva, el Ministerio de Economía y Finanzas o el Estado con todo su enorme aparato, comienza a avisar que va a cobrar un impuesto, se van a presentar decenas de productores a buscar cualquier solución distinta de la que pueda ofrecer el Ministerio.

Si esto era un hecho, ¿por qué no nos enviaron un Mensaje que dijera que quedan exentos del IRIC y pagarán IMAGRO si es que lo tienen que hacer? Sin embargo la respuesta es que se incorporen al IRA un par de miles de productores pequeños que hasta ahora nuestro Partido ha tratado de evitar que fueran incluidos en ese impuesto para que tributen por IMAGRO. Aquellos que no tributan por IMAGRO no lo hacen porque son pequeños productores; eso a nosotros no nos asusta. Reitero que la respuesta que se nos da es que, o tributan por el IRIC, o lo hacen por el IRA; pero yo diría que existe otra alternativa, y es que no tributen por ninguno de los dos, y, en ese caso, los incluyamos en el régimen tributario del IMAGRO. Quizás algún avicultor entre en este régimen; pero tengo la absoluta seguridad de que los cunicultores y los apicultores no van a pagar ninguno de esos tributos, dada la modestia de la actividad que desempeñan.

Entonces, señor Presidente, preferiría que la legislación quedara tal como está, y luego veramos qué solución se plantea que nos permita salir de este intríngulis sin crear más contribuyentes del IRA, cuando lo que en realidad deseamos es que no los haya.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: no creo que sea de buena política exonerar el pago de impuesto a quienes los están pagando, porque eso se hace en función de los resultados obtenidos.

Puede ser que se trate de productores que están en ese momento incorporados al Impuesto a la Renta de Industria y Comercio pero que, como el resultado financiero del ejercicio ha sido bajo, no pagan el impuesto. Sin embargo, puede suceder que otros obtengan buenos resultados financieros y, entonces, lo pagan. No me refiero a los cunicultores sino a los apicultores y a otras actividades, como la avicultora, en la que se presenta una tendencia a la concentración y, por lo tanto, existen empresas que están pagando el impuesto.

Reitero que no considero que sea de buena política establecer que esos productores no paguen más el impuesto.

Por otra parte, cabe señalar que es muy difícil que las actividades avícolas puedan ser atendidas por el sistema impositivo que se consagra a través del IMAGRO, que está planteado sobre bases completamente distintas a la naturaleza de esa actividad. Lo mismo sucede con la apicultura, porque, por regla general, el apicultor no es propietario ni arrendatario del campo sino, simplemente, es dueño de las colmenas. Entonces, tiene cientos de colmenas distribuidas en veinte lugares distintos; puede ser una empresa comercial muy importante, de buena rentabilidad, pero sin capacidad para pagar el IMAGRO, porque no hay forma de aplicarle el impuesto. No hay posibilidad, reitero, de fijarle ficto alguno y, por lo tanto, estamos directamente exonerando del pago de impuestos a determinadas personas, que pagan el IRIC en función de la tasa que resulta aplicable del balance del ejercicio fiscal.

Entonces, aquí estamos atendiendo una solicitud de los propios contribuyentes. Ellos no han venido a pedir que se los exonere para no pagar más impuestos; han solicitado, en cambio, que se les cambie de impuesto. Sin embargo, parece que lo que se propone el Senado es que no paguen más impuestos. Y frente a esto debo decir que no, señor Presidente, que sigan pagando el impuesto como hasta ahora, sin cambiarse al régimen propuesto a su solicitud en función de que no hay votos para ello.

Reitero que me parece inconveniente legislar en materia tributaria intentando aplicar un sistema impositivo que es inaplicable para la mayor parte de las explotaciones apícolas

y tratando de exonerar a algunos productores del pago de estos impuestos.

De todas maneras, pienso que, o cambiamos a esas explotaciones para el régimen del IRA, o las dejamos en el IRIC; pero no podemos exonerarlas.

Pienso que sería conveniente que la Comisión analizara esta situación desde otro punto de vista, es decir, estudiar si es conveniente que exoneremos a organizaciones comerciales que tienen ganancias.

Comprendo la posición sustentada por el señor Senador García Costa en nombre de su partido con respecto al IMAGRO y al IRA, pero debo señalar que este tipo de producciones no se encuadra dentro del IMAGRO, porque la apicultura se realiza en el Uruguay --por suerte-- por medio de un arrendamiento de servicios. Por ejemplo, tengo una pradera y contrato a Fulano de Tal tantas colmenas que instala en mi campo. Esa persona no es propietaria ni arrendataria del terreno. Entonces, ¿cómo se le va a aplicar el IMAGRO? ¿Sobre qué renta ficta va a pagar?

En consecuencia, creo que lo más adecuado sería aceptar el criterio sugerido por los propios contribuyentes o, de lo contrario, dejar el régimen vigente, es decir, el IRIC. Repito que me parece una injusticia decirles que de ahora en adelante no van a pagar más impuestos.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quiero aclarar que manifesté que frente a las circunstancias, quizá hubiera sido más conveniente eximir totalmente a estas producciones menores.

Sin embargo, no lo puedo proponer porque, además, no tenemos facultad para exonerar de impuestos a nadie. Era simplemente una reflexión.

Debo señalar que prefiero no aprobar este artículo a fin de que esos contribuyentes sigan tributando por el IRIC.

Se ha dicho que ha productores que no tributan por el IMAGRO porque son pequeños.

Pero esa es la filosofía de dicho impuesto. Y si incorporáramos al IMAGRO a estos productores, no pagarían debido a su pequeñez.

Ese es un concepto de justicia social que tratamos de imponer.

Como mencioné, prefiero votar negativamente este artículo. No dudo que haya algunos productores involucrados en esto, con cierta potencialidad económica --esto no se daría tanto en la apicultura sino en la avicultura-- a quienes les moleste tributar por el IRIC.

Pero creo que hay muchos otros a los que les molestará tributar por el IRA y no por el IRIC.

SEÑOR SENATORE.- Quiero manifestar que después de las explicaciones brindadas, puedo comprender este artículo, que no es fácil.

Es indudable que estos productores estaban comprendidos en el IRIC, debido sobre todo a la definición genérica de este impuesto, que se aplica sobre las rentas derivadas de las actividades lucrativas realizadas por la empresa.

Si no se hubiera explicado este tema, no hubiera podido llegar a la conclusión que expuso el señor Director de Rentas, en el sentido de que estos contribuyentes que ahora pasan a tributar por el IRA, en caso de tener explotaciones no sólo apícolas, avícolas o cunícolas, sino también otro tipo de actividades agrícolas, puedan también tributar por el IMAGRO.

Este aspecto es confuso debido a la redacción de la norma. Por ello no había comprendido que este fuera el alcance de la disposición. Tenía entendido que el que estaba incluido en el IRA, tributaba por el IRA, y si, además, realizaba otras actividades agrícolas, era evidente que tenía que tributar.

No sé si no sería conveniente introducir alguna modificación en el texto, porque de éste no resulta esa duplicidad de tributación en distintos sistemas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 492.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 493.

(Se lee:)

-En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Quisiera que se me aclare el alcance de este artículo.

SEÑOR COBELLI.- Con esta modificación se pretende facilitar la administración del tributo al Impuesto al Valor Agregado, de forma tal que su campo de aplicación, mediante agentes de percepción, esté legalmente limitado a la etapa minorista.

Es por ello que la norma modificada establece expresamente que la Reglamentación podrá disponer que este impuesto se liquide en algunas de las etapas precedentes.

Como hay determinados tipos de actividades que por su organización o por la tarea que desarrollan son de difícil contralor,se fija, en la etapa anterior al consumo, que el proveedor del comerciante haga de agente de percepción del tributo, de forma tal que facture no sólo el IVA por la venta que realiza al comerciante intermediario, sino que a la vez retenga el IVA que se recauda del comerciante distribuidor al consumidor.

De esa forma, la Administración concentraría en un número menor de contribuyentes el contralor del impuesto, facilitando su control.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 493.

(Se vota:)

-5 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 494.

(Se lee:)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 495.

(Se lee:)

-En consideración.

SEÑOR COBELLI.- Si los señores legisladores no tienen inconveniente, sugeriría hacer un ajuste en el texto del artículo, a los efectos de facilitar la interpretación del mismo.

Voy a dar lectura a la nueva redacción y si los señores Senadores están de acuerdo, desearía que la tuvieran en cuenta.

El texto es el siguiente: "Artículo 495.- Sustitúyense los incisos tercero y cuarto del artículo 9º del Título 10 del T.O. 1987, por el siguiente: 'Los sujetos pasivos a que refiere el literal b) del artículo 6º de este Título, podrán deducir el impuesto incluido en sus adquisiciones de bienes de activo fijo, con excepción del incluido en sus compras de vehículos automotores. Estará gravada la enajenación de bienes de activo fijo, excepto automotores, cuando el sujeto pasivo haya deducido el impuesto correspondiente en oportunidad de su adquisición'."

El ajuste de redacción obedece a que en la última frase del artículo decía: "Estará gravada la enajenación de dichos bienes". Cuando se estableció "dichos bienes", se quiso hacer referencia exclusivamente a vehículos automotores. Se pensó que si se dejaba ese texto se podría interpretar que comprendía a todos los bienes del activo fijo.

Por lo tanto, esta nueva redacción facilita la interpretación del espíritu que animó esta norma legal.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa solicita al contador Cobelli que le haga llegar la nueva redacción del artículo.

SEÑOR RONDAN.- Mociono para que se vote el artículo 495 con la redacción sustitutiva propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Rondán.

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 496.

(Se lee:)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 497.

(Se lee:)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

-7 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 498.

(Se lee:)

-En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Solicito que el artículo 498 se vote por incisos.

SEÑOR RONDAN.- A mi entender, como este artículo se refiere a la tasa mínima, no habría mayor problema en votarlo tal como está redactado. De todas maneras, no me opongo a lo que solicita el señor Senador Senatore. Sólamente deseaba aclarar que todos los incisos se refieren al mismo tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en artículo 498 hasta el literal b) inclusive.

(Se vota:)

-8 en 10. Afirmativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal c).

SEÑOR GARCIA COSTA.- Desearía saber a cuánto asciende, numéricamente, esta exención o rebaja que se menciona en los ingresos previsibles.

Lo mismo sucede con el inciso D). Me gustaría saber cuánto se estima la recaudación en menos por estos incisos propuestos.

SEÑOR COBELLI.- Señor Presidente: no tenemos información con respecto a cuánto puede alcanzar el costo de la recaudación por llevar a la tasa mínima las distintas actividades o venta de artículos que se mencionan.

El artículo proyectado, en el literal b), tiene como motivo que las materias primas denominadas sustancias activas para la elaboración de medicamentos y especialidades farmacéuticas pasen a estar gravados con la tasa mínima, porque actualmente, pagan la tasa básica. Entonces, si todo el sistema de la salud en la parte de medicamentos está gravado con la tasa mínima, por coherencia, se trató

de que los costos de esa actividad no se vieran incrementados por una diferencia de tasas. Para nosotros es prácticamente imposible determinar cuánto puede significar eso, porque no tenemos datos de cuánto pueden alcanzar las sustancias activas en la elaboración de medicamentos y especialidades farmacéuticas por una rebaja de tasas.

En segundo lugar, en lo que se refiere al literal C), se trata de que los intereses de préstamos que se conceden a partir de la vigencia de esta ley, sufran las modificaciones que se establecen en la disposición legal proyectada. Pero en cuanto al monto de lo recaudado no lo tengo y es imposible obtenerlo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Podría informarnos el monto total dentro del cual está incluido el concepto de intereses de préstamos?

SEÑOR COBELLI.- En este momento no tengo cómo sacarlo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Presumo que los intereses de los préstamos deben ser esencialmente, los bancarios. ¿No tiene la oficina registrado cuánto cobra por ese concepto, por lo menos del sistema financiero nacional?

SEÑOR COBELLI.- No, señor Presidente. Se puede tratar de estimar en los servicios técnicos de la Dirección General Impositiva, pero en este momento no tengo esos datos.

SEÑOR GARCIA COSTA.- El dato tiene cierta trascendencia, en la medida que parece prudente que el Poder Ejecutivo que propone una rebaja, sepa a cuánto asciende y que, el Parlamento, que la concede o no, tenga conocimiento de ello. Esto es porque estamos a punto de enfrentar dificultades muy graves en dos temas, donde es notorio que el problema es encontrar fondos. Nos referimos a la Ley de Pasividades y a los gastos para la Enseñanza. Por lo tanto, pregunto cuánto hay acá en menos, porque pienso que eso, sin querer abrir el debate en este momento, cuando llegue la oportunidad, será interesante saberlo; pero mientras el Poder Ejecutivo nos va a calcular con una precisión casi cronométrica cuánto vamos a gastar más en la enseñanza o en la Ley de Pasividades, bien nos puede decir cuánto está eximiendo acá. Será justo o injusto, pero quiero saber cuál es la exención. De pronto, en beneficio de los pasivos, o en favor de la enseñanza nacional, no hago la exención.

De pronto, se trata de una cantidad despreciable y socialmente justificable y, en ese caso, haríamos la exención. Pero no podemos votarla si no conocemos su alcance.

SEÑOR MINISTRO.- Sucede que el crédito al consumo actualmente no se otorga por parte de los bancos, porque hay que recargarle un 20% además de las tasas de interés que ya son altas. Puede ser que alguien haya quedado "enganchado" con un préstamo que se le está renovando y en virtud de la norma, además de que puede tener dificultades para pagar, cada vez que le liquidan intereses, se le va a sumar un 20% de valor agregado.

Es muy difícil hacer un pronóstico, porque tendríamos que saber en qué medida van a responder los consumidores. Pero éste puede ser un mecanismo que, inclusive, aporte algún recurso al Estado, para que al atenuar en algo el costo y bajar el IVA, resulte una tasa más accesible y los bancos tengan la posibilidad de hacer alguna colocación.

Lamentablemente, no puedo dar una opinión al señor Senador García Costa. El señor Senador considera que nosotros pensamos siempre en términos fiscalistas; pero aquí no existe ese afán ni estamos mirando el que se gane o se pierda, aún cuando pensamos que se pueden obtener recursos.

Creemos sí que parece una penalización excesiva para alguien que quiere sacar un crédito al consumo, el hecho de incorporar a las tasas --que hoy son positivas en términos reales-- un Impuesto al Valor Agregado del 20%. Entendemos que ello es exagerado. De hecho, no hay una corriente fluida de créditos al consumo pagando el 20%, que es lo que paga la banca privada. Más bien, lo que se hace en materia de crédito al consumo, es lo que puede llevar a cabo el Banco de la República dentro del régimen de crédito social que queda exonerado, que es una cosa limitada.

Creemos, entonces, que esto significa abrir una posibilidad para un crédito más accesible al consumidor, que a veces tiene necesidad de contraerlo y, si no es empresario, industrial o productor agropecuario, debe pagar el 20%; si lo saca la empresa, no paga.

Ese es el sentido de esta norma.

jes.1

Esto fue planteado en la década del 70 y creemos que es una exorbitancia gravar el crédito al consumo con un IVA del 20%.

SEÑOR BATLLE.- Había pedido la palabra para expresar lo que, mucho mejor que yo, ha dicho el señor Ministro de Economía y Finanzas. Al observar el artículo 15, en donde se hacía referencia a la tasa mínima y los titulares de este beneficio en el literal C), me pareció que estábamos en presencia de una cantidad que no se puede estimar, ya que estos titulares, al no estar exentos de la tasa normal, no contratan préstamos. Y las personas físicas que están involucradas en el literal C) son aquellas que por su nivel de ingresos no están comprendidas en los mínimos de ninguno de los impuestos existentes.

Por lo tanto, entendí de recibo votar favorablemente esta disposición, sin temor de que ella vaya a afectar los recursos cuantiosos e importantes que se precisan para otras obligaciones, que tanto a la sociedad como al Senado en particular, interesa atender.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Lo que queda de manifiesto es que se va a establecer una exención cuyo monto no se conoce.

En cuanto a los préstamos bancarios, tengo entendido que en las estadísticas que brindan las oficinas del Banco Central figuran por destino. Se dice, por ejemplo, "rentas, agropecuaria, industria y comercio, servicios y otros" o "y particulares". De pronto allí encontramos un índice, aunque sea modestísimo, para poder saber quiénes están pagando eso. Pero si ese índice no existe, sería muy conveniente sacarlo, cuando se nos dice que de esta manera la gente va a contraer préstamos, y que ahora no los solicita porque tiene que pagar el IVA.

Tal vez soy un mal testigo, porque no soy productor agropecuario, ni industrial, ni comerciante; pero he ido a los bancos y he pagado el IVA. Pero créanme que no me van a entusiasmar a volver simplemente porque no se me cobre este impuesto. Inclusive, creo que muchas de las personas sentadas alrededor de esta mesa piensan que si alguna vez precisan de los bancos, irán y pagarán el IVA. Yo estoy dispuesto a pagarlo, en función de ciertos destinos fiscales. Pero se me dice que no se sabe cuánto es y que es bueno sacarlo.

Entiendo que esa es una información bastante escasa, que no me alcanza para votar favorablemente una exención.

SEÑOR FLORES SILVA.- Creo --y por eso había solicitado una interrupción al señor Senador García Costa-- que la dificultad radica en obtener la información o el indicador que requiere el señor Senador, por cuanto los bancos declaran el IVA que pagan por diferentes servicios. Y separar el IVA declarado en las columnas de que hablaba el señor Senador, el IVA de los intereses exclusivamente, resulta bastante dificultoso. De todas maneras, me gustaría que sobre este punto nos informaran los señores representantes del Poder Ejecutivo.

Se ha solicitado un indicador y, de algún modo, el citado Poder aparece como reacio a aportarle. Pero ello se debe, naturalmente, a dificultades técnicas y sobre ellas es que solicito información.

SEÑOR CAPOTE.- Lo que señala el señor Senador Flores Silva es efectivamente así.

Cuando los bancos declaran su IVA, lo están haciendo no sólo por el IVA que obtienen de los préstamos al consumo sino, también, de todo aquello que se denomina "operaciones no bancarias", como arrendamientos, administración de ferias ganaderas, arrendamientos de cofres fort, servicios de emisión de tarjetas de crédito, factory, administración, custodia y compra-venta de valores, etcétera. Lo mismo sucede cuando un supermercado paga el IVA. La información que recibe el fisco es la correspondiente al IVA de todas las ventas que hizo el comercio, pero no especificadas por producto.

Para sacar un índice, habría que recurrir a todo el sistema bancario y a hacer una recolección muy extensa de datos. La Administración, hoy por hoy, no los tiene.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso C), es decir hasta donde dice "Rentas agropecuarias".

(Se vota:)

-6 en 11. Afirmativa.

En consideración el inciso D).

SEÑOR GARCIA COSTA.- En relación a este inciso, había anticipado la misma pregunta; sospecho que obtendré la misma respuesta, es decir, que se exime a todo el servicio de hoteles, sin saber cuánto es lo que se recauda y sin distinguir entre los distintos tipos de hoteles. Seguramente no hay manera de hacer la distinción. Además, en la última parte del inciso D), se dice que el Poder Ejecutivo determinará cuáles son los servicios comprendidos.

No entiendo cuáles son los servicios comprendidos en el inciso D), pero si no tenemos datos acerca de los préstamos bancarios, presumo que tampoco los hay respecto de los hoteleros, ni siquiera en forma aproximada. Aunque todavía no he formulado la pregunta, me adelanto a decir que la respuesta va a ser que el turista no viene porque le cobran el 10 o el 20% de IVA y todos sabemos que no es así.

La respuesta posible es que mediante esto vamos a tener mucho más turismo y que si en algún año no llegaba era sólo a causa del IVA. Todos somos conscientes de que si la moneda argentina sigue como está, con IVA o sin él, el turismo va a ser muy malo dentro de unos meses.

Por supuesto que el argumento referido al IVA es válido, pero la viceversa también lo es y aun con el IVA, si la moneda argentina es fuerte, tenemos un turismo abundante y gastador.

Desearía que se me brindaran los datos, si es que existen.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: con respecto a los intereses, creo que queda claro que la imposibilidad de la administración obedece a la propia declaración jurada que hacen los contribuyentes de instituciones financieras para poder determinar qué créditos son de consumo y cuáles de financiación de producción.

En cuanto al tema de los servicios prestados por hoteles, podemos presentar una cifra aproximada en función de declaraciones juradas. Pero, de todas formas, lo que importa detallar es precisamente el alcance que puede tener ese dato, dado que esta norma apunta a tratar de bloquear todos los servicios de parahotelería que reiteradamente han sido planteados por todas las cámaras hoteleras y servicios de turismo como un problema muy serio, fundamentalmente en los balnearios.

Esto fue agregado a la propuesta original del Poder Ejecutivo en la Cámara de Representantes, en relación al hospedaje, en el entendido de que hay servicios como el de restorán cuya tasa la norma no pretendía modificar.

Obviamente, es un poco difícil determinar con precisión en una norma legal cuáles son aquellos servicios vinculados al hospedaje y por ello se pretendía presentar en la reglamentación cuáles eran todos esos servicios que podían estar tributando a una tasa mínima.

Si bien podemos presentar algunos números a este respecto porque disponemos de declaraciones juradas, el tema radica en qué alcance tiene en términos de eventuales economías cuando apunta precisamente a bloquear o frenar el enorme desarrollo que en nuestros balnearios han tenido estos servicios de parahotelería, que seguramente también han sido un factor de preocupación para esta Administración y que esta norma tiende a tratar de limitar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal D).

(Se vota:)

-8 en 11. Afirmativa.

Queda totalmente aprobado el artículo.

Léase el artículo 499.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Señor Presidente: con referencia al artículo anterior que ya ha sido votado debo decir que en él se establece una limitación a la exoneración en la división de Crédito Social del Banco de la República, sólo en determinados casos. En los demás, estos préstamos estaban amparados por una exención del impuesto. Ahora, en virtud de estas normas y del literal C) que establece los intereses de préstamos que se conceden, a partir de la vigencia de la presente ley, a personas físicas y salvo los casos establecidos en los literales A), B) y C), quedarán en la misma situación. Por esta razón, no hemos votado el literal C) del artículo anterior ni vamos a votar el primer apartado del artículo 499.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 499.

(Se vota:)

-5 en 11. Negativa.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: el fundamento de este planteo es que, precisamente, nosotros veíamos que en el país existían dos regímenes totalmente distorsionados y de allí que esto se relacione con lo votado en el artículo anterior.

Por un lado, había un instituto que se denominaba Crédito Social totalmente exonerado, que iba más allá de lo que

es un nivel de crédito estrictamente social y, por otro, había créditos otorgados por otras instituciones financieras que estaban gravados por un IVA del 20%. Al bajar de un 20% a un 12% del impuesto que grava los créditos al consumo, nos parece razonable que al mismo tiempo el Legislador establezca qué entiende por crédito social. Por eso se había manejado la cifra de diez veces el Salario Mínimo Nacional, que había sido de recibo en la Cámara de Representantes, al considerarse que los créditos que vayan más allá de dicha cifra y que a la vez no sean especiales para vivienda --que tienen su mecanismo propio en la órbita del Banco Hipotecario del Uruguay-- no tienen estrictamente carácter social. Ese es un monto que sobrepasa ciertos niveles y, en la medida en que se bajaba la tasa --como lo señalaba para los créditos generales de consumo-- parecía crearse un sistema más armónico donde el crédito social alcanzara estrictamente cierto nivel de retribución.

Es cuanto quería señalar y lamento que la Comisión no comparta el criterio.

SEÑOR RONDAN.- Señor Presidente: solicito la reconsideración de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 499.

(Se vota:)

-11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración nuevamente el artículo 499.

SEÑOR RONDAN.- Solicito que este artículo pase a la subcomisión ya que, dadas las explicaciones brindadas por el señor Ministro y la finalidad de la norma, aparentemente podría ser viable con alguna otra redacción.

gcq.2
D/376

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: nosotros normalmente, además de votar la reconsideración, como acabamos de hacerlo, votamos los pases a Subcomisión con respecto a artículos que presentan dudas o alguna dificualtad de interpretación, sea constitucional o de contenido. Pero tal cual, en una dirección opuesta lo indicara, en una sesión pasada el señor Senador Batlle, cuando en cierto momento justificó que no votaba el pase a Comisión de determinado artículo, por entender que iba más allá de los criterios generales aplicados, concepto naturalmente muy respetable, también nosotros en este momento aplicamos el mismo criterio.

Este artículo, señor Presidente, es absolutamente claro. No hay planteados temas de índole constitucional ni de texto. Nosotros, decididamente, estamos contra este recorte del concepto en lo que tiene que ver con el sentido social de los préstamos que se sirven en el Banco de la República.

Luego de haber escuchado las explicaciones del señor Ministro de Economía y Finanzas sobre el punto, o se comparte su criterio o no. Hemos votado muchos de los artículos inluidos en este Capítulo y vamos a votar muchos más, pero este artículo, precisamente, lo rechazamos y no creo que haya elementos de juicio que justifiquen un nuevo examen a nivel de la Subcomisión.

SEÑOR PEREYRA.- Voté la reconsideración, pero, contrariamente a lo que hemos hecho a lo largo de todas estas sesiones, no voy a votar el pase a la Subcomisión porque se está adoptando una práctica que, a mi juicio, no es satisfactoria. Cada vez que un artículo no cuenta con los votos necesarios, se pide el pase a la Subcomisión. Eso, reitero, no me parece correcto.

SEÑOR FLORES SILVA.- Quisiera solicitar una información adicional para aclarar el concepto que se viene discutiendo. ¿En qué casos, en concreto, no hay exoneración? ¿Se aplica exclusivamente por encima del salario mínimo multiplicado por diez? o ¿pretende el Poder Ejecutivo que no se beneficien los que ganan más de N$ 190.000?

SEÑOR MINISTRO.- Paga el que gana por encima de esa cifra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si el artículo pasa a estudio de la Subcomisión.

ls.1

(Se vota:)

-5 en 11. Negativa.

SEÑOR BATLLE.- Por vía de fundamento de voto señalo que por las razones que expuse en su momento con respecto a otras disposiciones y por las mismas que expuso el señor Senador Rodríguez Camusso, no voté el pase a Subcomisión. Pero lamento que este artículo no haya sido votado afirmativamente porque creo que se compadecía con el criterio incorporado en el artículo 498, literal C).

En esta materia, señor Presidente, me parece que el razonamiento que hizo el señor Ministro de Economía y Finanzas era el ajustado. Por supuesto que con esto no quiero iniciar un diálogo político con el señor Senador Rodríguez Camusso, pero debo decirle que me llama la atención que no haya votado afirmativamente el literal C) del artículo anterior. Es decir, no votó el literal C) por el cual se bajaban los mínimos del IVA a los préstamos de esa naturaleza, de la misma que contempla el artículo 499, en donde le mantenemos esa condición del mínimo, a personas que tienen ingresos menores, como lo señalaba el señor Senador Flores Silva.

Creo que para organizar un sistema global, que se compadeciera con todos los ámbitos de la vida del crédito, tanto en el sector público como en el privado, hubiera sido más adecuado aprobar el artículo 499. Lamento que no haya podido contar con los votos suficientes porque va a ser muy difícil incorporarlo en el Plenario.

Entiendo que es necesario que la Comisión vea cómo se maneja con respecto a un mismo asunto; porque de lo contrario va a aprobar dos disposiciones diferentes para un mismo caso. Por ejemplo, para obtener un crédito, a una persona le va a convenir recurrir al Banco del Estado y no a la banca privada porque va a pagar menos por concepto de impuesto. Creo que esto no es lo adecuado, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Deseo realizar una aclaración. Manejé criterios distintos para votar los artículos 498 y 499 que, según mi punto de vista, no son contradictorios, pero pueden, naturalmente, como otros, ser controvertibles. En uno nos referimos al régimen impositivo para hospedaje

en hoteles y, en otro, al régimen impositivo para los préstamos sociales que otorga el Banco de la República.

SEÑOR BATLLE.- Votó negativamente el literal C).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Exactamente. Voté todo el artículo anterior negativamente y afirmativamente éste porque por algo son artículos distintos y tratan materias diferentes, aunque estén relacionadas, como ocurre en todo el Capítulo. De ahí el voto distinto que he dado para un artículo y para otro.

SEÑOR BATLLE.- Pero el D) es el del hospedaje y el C) se refiere al crédito social. Yo me referí al C) no al D).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Unos están reglamentados y sujetos a topes determinados y otros no lo están. Las condiciones son diferentes en un caso y en el otro. En consecuencia, reitero, aunque controvertible, no es contradictorio votar de modo diferente disposiciones que no afectan situaciones iguales.

SEÑOR MINISTRO.- Sin ánimo de reabrir el debate voy a hacer uso de la palabra para hacer una afirmación. Luego de escuchar al señor Senador Batlle, creo que los miembros de la Comisión pudieron interpretar en forma equivocada el régimen propuesto por el Poder Ejecutivo. Según dicho régimen, por un artículo se baja, con carácter general, sin tomar en consideración niveles personales de ingreso, el IVA del 20 al 12%. Me refiero al literal C) del artículo votado afirmativamente. En el artículo 499, lo que se plantea, es limitar a aquellos que tengan ingresos de 10 salarios mínimos nacionales --N$ 19.500 multiplicados por 10, equivalen a N$ 195.000-- el obtener crédito social en el Banco de la República sin pagar siquiera el 12% de IVA. Es decir, totalmente desgravado de IVA. Por supuesto, que el que tiene de ingreso más de diez salarios mínimos podrá contraer el crédito en función de la otra norma, con un IVA rebajado del 12%. El tope de diez veces es para justificar la exoneración total de IVA de esos créditos, en función de su carácter social.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Son créditos limitados.

SEÑOR BATLLE.- El asunto es así: hasta diez salarios mínimos, no se paga IVA y de diez salarios mínimos en adelante, tanto para créditos obtenidos a través del Banco de la República como en un banco privado, se paga el 12% y no el 20%. Las diferencias que se incorporan son: los créditos del sector privado, pasan del 20 al 12% y los créditos en el sector público siguen sin pagar nada hasta N$ 195.000 y más allá de esa cifra, hasta

cualquier otra cantidad, sin límite, pasan a pagar de 0 al 12%. Quiere decir que se pone a todo el mundo en el 12%, por encima de N$ 195.000 en el sector público y desde cero peso en el sector privado. O sea que se mantiene, en el sector público, el no pago del IVA por debajo de nuevos pesos 195.000.

Creo que es justo que una persona pueda ir al Banco República y obtener un crédito de N$ 400.000 sin pagar IVA y hacer lo mismo en un Banco privado sin pagar tampoco ese impuesto. Debemos poner a todo el mundo en el mismo lugar. También considero que es justo que quienes vayan al Banco República a solicitar un préstamo inferior a diez salarios mínimos nacionales --generalmente se trata de funcionarios públicos-- no deban pagar nada. Por eso señalo que, a mi juicio, el literal C) incluido en el artículo 498 y el artículo 499 se compadecen creando un régimen de igualdad.

Por lo tanto, solicito la reconsideración de este artículo, porque entiendo que no hemos advertido la situación en que estamos colocando a los solicitantes de préstamos. Es decir, que una persona que no es funcionaria pública y, por distintas circunstancias, no puede ir al Banco República, tiene que pagar el 12% al solicitar un préstamo en el sector privado. Sin embargo, el que puede ir al Banco República no paga nada. Reitero que eso no es justo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: no entiendo bien si estamos todavía discutiendo el artículo o no, pero de todas maneras quiero simplemente hacer alguna precisión muy sintética, porque estimo que son situaciones perfectamente conocidas por todos.

En primer lugar, no necesariamente debemos situar en un estricto pie de igualdad a la banca pública y a la privada. No se ha demostrado que en todos los casos éste sea el mejor de los criterios.

En segundo término, las condiciones para obtener créditos en el campo del crédito social del Banco República y en el de la banca privada no son necesariamente las mismas. Las exigencias en materia de garantías u otros elementos requeridos para el otorgamiento del crédito no son necesariamente iguales.

En tercer lugar, los préstamos que se conceden con sentido social por el Banco República están sujetos a una reglamentación muy estricta. Allí no se puede ir, se gane el sueldo que se gane, por alto que éste sea, a pedir lo que se desee, sino que eso está rigurosamente controlado y con topes determinados. En cambio, en la banca privada, por lo menos hasta donde conozco el sistema, esas reglamentaciones y límites no existen.

Entonces, reitero lo dicho al comienzo. El voto diferente es, por supuesto, como todos, controvertible, pero desde nuestro punto de vista, desde que atiende a situaciones que no son exactamente iguales, no resulta contradictorio.

SEÑOR BATLLE.- Quiero aclarar que aquí no se beneficia a la banca privada. El que paga el impuesto es quien va a solicitar el crédito y no el banco. Es decir, que si voy a solicitar un crédito a la banca privada, debo pagar el impuesto. Por lo tanto, no se está estableciendo ningún beneficio para la banca privada en desmedro de la pública.

Si pago el impuesto a las personas físicas o el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, etcétera, no tengo derecho a esta exención. Quiere decir que estamos limitando los préstamos a las condiciones de ingreso a la persona. Por lo tanto, no puedo obtener un préstamo hasta cualquier cantidad porque, como bien señaló el señor Senador Rodríguez Camusso, se exigen garantías y se requiere que no forme parte de ninguna de estas organizaciones fiscales. En consecuencia, se trata de personas de modesta condición social. Por ejemplo, es el caso de una ama de casa o de una empleada de tienda que, por determinadas circunstancias, no pueden solicitar préstamos en el Banco República y tienen que dirigirse a la banca privada.

Por esta norma, estamos reduciendo el IVA del 20% al 12% en esos casos. El beneficio es del 8%. Pero si esa persona va al Banco República, se encuentra con que hasta N$ 195.000 no tiene que pagar nada, mientras que de esa suma en adelante debe pagar nada más que el 12%. Así, estamos poniendo a esa persona en un pie de igualdad con los demás ciudadanos, porque si solicita un préstamo hoy, debe pagar cero. Entonces, si se va a solicitar un préstamo en uno u otro mostrador, no puede ser que las condiciones sean diferentes.

Reitero que no estamos beneficiando a la banca privada, sino colocando a todos los ciudadanos en una misma situación, porque deben pagar el 12% en ambos sectores. Me parece que eso es más justo, desde el punto de vista de los ciudadanos y no de los bancos.

Aquí estamos tratando la situación de los ciudadanos. Rebajamos del 20% al 12% en unos casos y, en otros, a quienes no pagaban nada por encima de los N$ 195.000, les establecemos que paguen el 12%. No es justo que existan dos regímenes financieros distintos para la misma persona.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Aclaro que aquí no estamos creando nada sino modificando, porque hasta el momento había exención en una parte mientras que en la otra se debía pagar el 20%.

Insisto en que los elementos son controvertibles, pero no contradictorios, y de ninguna manera ha sido demostrado que las condiciones sean exactamente iguales.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Sin ánimo de terciar en este amable cambio de ideas entre dos señores Senadores, quiero mencionar que la razón de que exista esa diferencia es la siguiente.

Mientras el Banco República concede créditos dentro de ciertos parámetros muy estrictos, con todo derecho la banca privada los concede de otra manera.

Pienso que si excepcionamos de este impuesto a todos los que no pagan el IRIC o el Impuesto a la Renta Agropecuaria, las estadísticas van a arrojar luego algo que resultará sorprendente. Es decir, que en la banca privada, todos los que piden préstamos son quienes no pagan estos impuestos: la señora, la tía o la prima de quien sale de garantía, que es quien realmente va a recibir el préstamo. Eso es así, pero ¿es ilegal? ¿Es inmoral? ¿Es falta de ética? No, porque si damos la oportunidad, la banca la va a aprovechar con toda razón, y no tiene ningún empacho en hacerlo. Soy el primero en decir que eso me parece absolutamente lógico. Sin embargo, el Banco República no puede hacer lo mismo, porque un productor rural que va a solicitar un préstamo para un tractor, no puede llevar a su prima o a su tía para que pidan el crédito aunque el interesado salga de garantía. Es él quien debe solicitar el préstamo y mostrar su documentación. Todos sabemos cómo se realiza este trámite.

Ese es el origen de esta diferencia. Si se considera que no es válido que subsista este sistema, eso es algo distinto.

SEÑOR MINISTRO.- Quiero aclarar el punto porque no alcanzo a comprender la interpretación que realizó el señor Senador García Costa. De todas maneras, creo que es equivocada.

Los créditos que solicitan los titulares de explotaciones o de actividades productivas no pagan impuesto al valor agregado. Entonces, el caso que él citó de un productor que financia un tractor en la banca privada, no paga IVA. Tampoco lo hace un comerciante o un industrial. Quienes no son contribuyentes del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, a las actividades agropecuarias ni a las rentas agropecuarias,

se supone que son quienes actúan a título de meros ciudadanos. Son los consumidores. Por eso están definidos por exclusión. Entonces, es el consumidor el que sí paga el 20% que nosotros hemos propuesto reducir ahora al 12%, lo que ha sido votado por la Comisión.

Quiere decir que eso no tiene nada que ver, en parte como señalaba el señor Senador Batlle, con que se trate de la banca privada o de la oficial, porque lo que está en juego es un problema de hasta qué nivel consideramos que un consumidor es merecedor de una contemplación del carácter de la exoneración total haciendo uso de créditos sociales. No es que el crédito lo otorgue la banca privada o el Banco de la República, porque el crédito social del Banco República continuará siendo concedido por dicho organismo.

Lo que plantea el proyecto es que esté exonerado del impuesto al valor agregado hasta un cierto límite según los ingresos del beneficiario, porque si se presenta un beneficiario que tiene un nivel de ingresos que se supone no merece apoyo oficial por vía de estímulo, entonces, excedido ese nivel de ingresos, el crédito debe concederse en las condiciones normales, o sea, con el 12%.

Repito, aquí no está en juego la banca privada o la pública, ni tampoco la modalidad por la que aquéllas otorgan el crédito.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 499.

(Se vota:)

5 en 11. Negativa.

Ha llegado a la Mesa la redacción del artículo 487.

Léase.

(Se lee:)

"Sustitúyese el literal E) del artículo 21 del Título 4 del T.O. 1987, por el siguiente: E) Las empresas unipersonales que hubiesen obtenido ingresos que no superen el monto que establezca anualmente el Poder Ejecutivo, el que queda facultado a determinar dicho monto en forma ficta. Sin perjui-

cio de lo establecido precedentemente, facúltase al Poder Ejecutivo a considerar el número de dependientes u otros índices que establezca la reglamentación, a efectos de determinar la existencia de empresas que, por su reducida dimensión económica, se consideren excluidas del límite de gravabilidad a que se hace referencia preferentemente. Quienes superen el monto fijado de acuerdo con este literal, no gozarán de exención en ejercicios posteriores".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 500.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 501.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Pienso que este artículo es aplicable solamente a los productos de importación cuyo impuesto se encuentre en suspenso.

SEÑOR COBELLI.- Exactamente, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

D/376
mim.5

Léase el artículo 502.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 503.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: quiero señalar que el artículo 503 que ahora está en consideración guarda relación con el artículo 502. Obviamente, esto no coincide con la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo porque en el artículo 502 incluía, además del fuel-oil, el gasoil con la tasa del Impuesto al Valor Agregado del 20%.

Este tema fue objeto de debate cuando se trató en la Cámara de Representantes y el Poder Ejecutivo informó sobre la existencia de un problema vinculado con el costo; y que, si bien oportunamente, en ocasión de asistir a la Comisión Permanente de la Asamblea General, en diciembre del año pasado, habíamos prometido estudiar la viabilidad de un sistema que permitiera pasar parte del impuesto incluido en el IMESI al régimen del Impuesto al Valor Agregado, los estudios demostraron que eso resultaba una operación bastante costosa.

En esa oportunidad, no nos habíamos comprometido a que no hubiera una eventual suba de alguna magnitud en el precio final del gasoil, como consecuencia de la operación de sustitución parcial.

Cuando estudiamos el problema y fijamos un cierto límite en el orden de los U$S 5:000.000, o sea, lo que la Tesorería podía llegar a perder en términos de recaudación, el Poder Ejecutivo propuso un mecanismo que, por un lado,

restringía el IMESI, de un nivel del 51% de tasa, que es el que está vigente para ambos combustibles, a un 40% en el caso del gasoil y a un 10% en el caso del fuel-oil. Al mismo tiempo, proponíamos gravar ambos combustibles a una tasa del 20%. En su momento, eso provocaba un incremento en la suma de ambos impuestos respecto de lo que era anteriormente el IMESI; incremento que, desde el momento en que se realizó el estudio, lógicamente aumentó por efecto de la propia inflación o ajustes de precios, y presentaba, sin duda, el inconveniente de que a todos aquellos que no descuentan el Impuesto al Valor Agregado, les significaba un cierto encarecimiento respecto de la situación previa. Inclusive tenía una cierta incidencia en el precio del boleto del orden de N$ 1.50 por boleto.

Luego de haber estudiado en profundidad el tema, vimos que era difícil encontrar una solución que consiguiera minimizar esos aspectos negativos, otorgando un incentivo razonable a aquellos que iban a descontar el IVA. Es decir, que toda la modificación tuviera cierto sentido. Por tal motivo, finalmente, el Poder Ejecutivo al enviar el proyecto al Parlamento, decidió hacerlo en la forma que señalaba, incluyendo a ambos combustibles en la tasa del 20% del IVA.

En la instancia de la Cámara de Representantes esto no fue entendido como una solución adecuada. No se llegó a una fórmula de entendimiento y creemos que el tiempo no fue suficiente.

Quiero señalar que estuve ausente durante cierto período, por razones de salud y no pude participar en las reuniones de la Subcomisión. Finalmente, el artículo 502 fue votado con el texto que acaba de ser considerado por la Comisión, donde se excluyó la mención al gasoil y sólo se dejó el fuel-oil con la tasa del 20%.

El Poder Ejecutivo estaría dispuesto a reestudiar el tema --si la Comisión lo entiende del caso-- para buscar alguna fórmula de aproximación.

Lo que sí debo adelantar es que la redacción actual de los artículos 502 y 503 no resulta aceptable, porque plantea una fórmula que tiene un costo fiscal del orden de los U$S 14:000.000 que, en las presentes circunstancias, de ninguna forma podemos abordar.

Creo, como algunos señores Senadores han señalado, que debemos cuidar los recursos del Estado y no exonerar en demasía.

Repito que el Poder Ejecutivo estaría dispuesto a reexaminar el tema, siempre que podamos encontrar una fórmula que sitúe el costo dentro de límites eventualmente menores, pero no mucho más que los que originalmente habíamos previsto.

SEÑOR CIGLIUTI.- Solicito la reconsideración del artículo 502.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 502.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Los señores Senadores saben que es un tema en el que hemos intervenido muchas veces en el transcurso del período y sobre el cual hemos mantenido conversaciones con el señor Ministro.

Sin ánimo de hacer una recopilación de nuestra opinión, nos encontramos ante una forma de tributación cuyos ingresos son muy importantes para el Estado, ya que son del orden de los U$S 200:000.000. Pensamos que este debe ser el segundo ingreso en magnitud del Erario Público.

Se trata de una forma de tributación que --y repito que no vamos hoy a reiterar los argumentos formulados en los dos llamados a Sala, que hemos tenido el gusto de protagonizar con el señor Ministro-- incide tremendamente en las posibilidades de desarrollo económico, sobre todo en los combustibles que son insumo. Me refiero al fuel-oil y al gasoil, que son componentes de prácticamente todas las actividades económicas que tiene el país.

Creemos que en el futuro se podrá llegar a una forma de tributación que vaya eliminando los impuestos al fuel-oil y al gasoil, haciéndolos menos gravosos.

Pensamos que de esa manera se va a dar paso, en la práctica, a que la mayor actividad signifique ingresos similares para el Erario. No vamos a gravar en una forma relativamente primitiva, como es ésta, al fuel-oil y al gasoil que son insumos industriales, agropecuarios y de servicio de primer nivel.

Nuestra teoría todos la conocen y vamos a discrepar con el Gobierno sobre este tema, por lo menos durante dos años y medio más.

Lo que deseamos señalar es que el proceso que el señor Ministro ha detallado es efectivamente así. He tenido conversaciones particulares con el señor Ministro y he efectuado consultas políticas. Debo decir a los señores integrantes de la Comisión que hemos hablado con el señor Ministro de este tema después de la interpelación.

Cuando hicimos el planteo en la Comisión Permanente de la Asamblea General, el señor Ministro se mostró proclive a estudiar el tema. En aquel momento hicimos algunas consideraciones y el Poder Ejecutivo, a través del señor Ministro, sostenía que iba a gravar con el 12%, es decir, con la tasa mínima del IVA, en sustitución de una porción del IMESI. O sea que, a los efectos de que resulte comprensible, debemos decir que el mismo monto de impuestos --en aquel momento-- se iba a repartir en dos rubros, en vez del IMESI solo. Un porcentaje iría para el IMESI y otro para el IVA, buscando que la tributación fuera la misma. Luego el señor Ministro, en declaraciones de prensa que tenemos presentes, sostuvo que quizás no podría ser exacta y matemáticamente así. Ese fue el tenor de la conversación que mantuvimos en su despacho.

Voy a poner un ejemplo numérico, que estimo es la mejor manera de entender esto.

Si tomamos el gasoil como eje de nuestro razonamiento, vemos que en este momento tiene un precio final de N$ 94.30, de los cuales N$ 62.45 son producto del costo de refinanciación del petróleo y N$ 31.85 corresponden al IMESI. Es decir, N$ 62 contra N$ 32, para hablar en números redondos.

Cuando razonábamos en la Comisión Permanente, entendimos que se mantendría en N$ 94 el precio final. Lo que variaría serían las alícuotas, que pasarían a ser tres: precio del producto refinado con los recargos y costos de ANCAP y dos subrubros impositivos, IMESI e IVA que producirían relativamente lo mismo.

Cuando hicimos números, si no me equivoco, consideramos que el IVA debía calcularse sobre el producto más IMESI. En consecuencia, con la tasa del 12% sobre N$ 62 de costo, más N$ 24.82 de IMESI, nos daba un precio final de N$ 97.28. En esa oportunidad, podía pensarse que estaría dentro de lo razonable que hubiera un pequeño aumento.

Nosotros, en honor a lo que hemos acordado y conversado con el señor Ministro, aceptamos que hubiera una ligera diferencia, pero ella se transformó en sustancial cuando se propuso en la Cámara de Representantes un 20% para el IVA. Aquí es donde va a surgir nuestra discrepancia que ahora es cuantitativa.

Hemos hecho caudal del tema y de esta manera comenzamos un camino que algún día nos gustaría proseguir y llevar a las últimas consecuencias, hasta que tienda a la desgravación total del fuel-oil y gasoil, lo que puede llevarse a cabo con una planificación y una modalidad distintas de imposición.

Creemos, repito, que a través de la mayor actividad, el Fisco podrá, algún día, rezarcirse de los faltantes o carencias de esta forma impositiva que, por ser vertida quincenalmente por ANCAP, representa para el Estado un goteo sustancial en cifras que, a la Tesorería, le tiene que importar y mucho. Aquí no estamos diciendo que no nos importa la recaudación. Simplemente queremos insistir en el concepto; esta es la aproximación a lo que sería la teoría tributaria en materia de combustibles. Es decir, lograr que un equis por ciento del precio de los combustibles pudiera ser recuperado por determinado tipo de consumidores. Este es un bosquejo, un anuncio, de lo que en el futuro tiene que ser la política definitiva en materia de combustibles.

Aquí tenemos el planteo del señor Ministro en la Cámara de Representantes, que establece que de esa manera no va a prosperar porque sería vetada. Por lo tanto, seguiremos en el mismo régimen impositivo.

mu.5
D.376

Como Legisladores de la oposición nos quedan las siguientes vías: o insistimos en el artículo 502 que ha sido votado y esto va a llevar a que el Poder Ejecutivo lo vete tributándose por IMESI y nada más; o logramos una fórmula en la cual determinado tipo de contribuyentes --desde nuestro punto de vista como anuncio de lo que debe ser una política verdadera de combustibles-- descuenten el IVA. No tenemos otras alternativas.

Creemos --y el señor Ministro sabe que lo hemos dicho más de una vez-- que hubiéramos preferido que la desgravación o el descuento pudiera ampliarse a otro tipo de contribuyentes, no solamente a los que tributan IVA. El señor Ministro sostenía que era muy difícil y así será, pero creemos que una verdadera política de permitir el descuento, tendrá que incluir a otro tipo de contribuyentes. Esos son los ingredientes. La aritmética nos dice una cosa y los trozos conceptuales que se tienen que manejar son estos. El Poder Ejecutivo ha abierto una pequeña resquebrajadura en su armadura del tema tributario en materia de combustibles. Se abrió a través del razonamiento y del acuerdo. Creemos que, a través de esa manera, se cumplió un atisbo de lo que queríamos llegar. Pensamos que lograr que alguien pueda descontarlo es un adelanto. No nos gustaría que fueran solamente los contribuyentes del IVA, sino que ese descuento se hiciera de otra manera. No podíamos dejar pasar esta instancia en la Comisión sin repetir nuestros conceptos esenciales y nuestra voluntad política, para cuando ello sea posible, de hacer un cambio sustancial en materia de política de combustibles. Lo que conversamos con el señor Ministro es así y por otro lado, está la disyuntiva en que se encuentra el Parlamento. El señor Ministro ha dicho que o se sigue con el IMESI como única forma de tributación o esta norma no contará con el apoyo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: en lo que tiene que ver con el tema que plantean los artículos que se están considerando, ya hubo una larga discusión en el seno de la Cámara de Representantes. Pero no solamente en Sala, sino también en la Comisión y en la Subcomisión oportunamente designada, en la que los señores representantes del Poder Ejecutivo, al igual que Diputados de los cuatro sectores políticos allí representados, examinaron detenidamente el tema, intercambiaron puntos de vista e incluso, hicieron una serie de consideraciones numéricas que en definitiva llevaron a resultados no concordantes.

Finalmente, el resultado de la votación producida es el que está ahora a nuestra consideración. Cuando por parte del Poder Ejecutivo se plantea la posibilidad de un reexamen del tema, decimos, claramente, que somos partidarios de él porque, en rigor, en este tema como en otros, está planteada una situación que en definitiva no va a resolver nada si la dejamos como está. Tal cual lo adelantaron nuestros compañeros en la sesión realizada el 1º de agosto en la Cámara de Representantes, cuando se señaló que por parte del Poder Ejecutivo se había adelantado la posibilidad de la proposición de nuevas fórmulas en el transcurso de la discusión que tuviera lugar en el Senado, nos manifestamos dispuestos a estudiarlas y, por lo tanto, estamos ratificando aquella posición.

En este momento no nos parece oportuno el examen detenido de este tema que tenemos frente a nosotros con todos los antecedentes, pero sí consideramos que es pertinente, en este problema, el pasaje a la Subcomisión que hemos nombrado para el estudio de los temas controvertidos.

Pensamos que estamos necesitados de la búsqueda de soluciones que permitan que la Rendición de Cuentas tenga efectividad. Por lo menos estamos obligados a buscar fórmulas de acuerdo con transacciones recíprocas. En ese sentido, reiteramos lo expuesto por nuestros compañeros en la Cámara de Representantes estando dispuestos a continuar examinando, junto a los señores representantes del Poder Ejecutivo y a los señores Senadores del Partido Colorado y del Partido Nacional, este tema. Daremos allí nuestros puntos de vista --que por otra parte ya fueron expuestos en la Subcomisión de la Cámara de Representantes-- escucharemos los ajenos y haremos todo lo que esté a nuestro alcance para encontrar una solución que finalmente pueda tener andamiento.

Por lo tanto, hago moción para que los artículos 502 y 503 sean trasladados a la Subcomisión que estudia aquellas normas que han sido objeto de cuestionamiento en el seno de la Comisión.

SEÑOR PEREYRA.- Por estar relacionados, sugeriría que así se hiciera, también, con el artículo 504.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasan a consideración de la Comisión respectiva los artículos 502, 503 y 504.

(Se vota:)

-11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 505.

(Se lee:)

-En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Deseo hacer una consulta al señor Director de Rentas. Según este artículo cuando el producto total o parcial de las actividades agropecuarias constituya insumo de la industrial, pasa todo el régimen del IRIC. Por ejemplo, si una empresa tiene una industria relacionada con la forestación, tiene calderas, entonces, pasa a pagar no como industria agropecuaria.

Pienso que aquí hay aspectos que no están determinados y es la aclaración que solicito. No sé cuál es la entidad del insumo agropecuario, es decir, por ejemplo, si tenemos el caso de una fábrica de enlatados y planta media cuadra de tomates, entonces, ¿por ese sólo hecho pasa a tributar en el IRIC? Pienso que aquí no hay una relación. Sé que el IRIC, en la tasa, es igual al IRA. Pero no sé si en las disposiciones del IRIC no se pueden suscitar problemas en el Impuesto a la Renta Agropecuaria, o sea, a quien está trabajando en explotaciones agropecuarias.

SEÑOR COBELLI.- Confirmando en buena parte lo expresado por el señor Senador Senatore, debo decir que se trata de unificar la tributación de forma tal que empresas que desarrollan una actividad industrial y a la vez agropecuaria y que actualmente, por esta última, tienen un ejercicio obligatorio al 30 de junio y por la actividad industrial, un ejercicio económico que normalmente es distinto, en lugar de presentar dos balances diferentes, presenten uno y tributen un solo impuesto.

Lo que señala el señor Senador Senatore en cuanto a la posible distorsión que podría ocasionarse por normas distintas de acuerdo con las actividades y con lo que establece la legislación en cuanto a leyes impositivas, pienso que en lo sustancial está contemplado en esta norma y en las subsiguientes, en virtud de que en aquellas actividades específicas, como la pecuaria, que tiene un régimen muy especial, se mantienen las normas del Impuesto a la Renta Agropecuaria a los

efectos de la evaluación de inventario. Es decir que este tipo de distorsión que se podría plantear, y que inquietó al señor Senador Senatore como así también a la Dirección General Impositiva, se trató de contemplar, de manera de facilitar al contribuyente un sistema de tributación y simplificarle el acceso a la administración. Se consideró que en vez de tener dos balances, debería tener uno sólo y en lugar de distintas normas de evalúo, una sola.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 506.

(Se lee)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 507.

(Se lee)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 508.

(Se lee)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 509.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Jorge Frigerio).- Entiendo que habría que agregar al final del artículo la expresión "de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con el agregado propuesto.

(Se vota:)

-6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 510.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Entiendo que se incorpora aquí a los contribuyentes del IRIC, que puedan hacer la venta de moneda extranjera.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Así es.

SEÑOR SENATORE.- Veo que los señores representantes del Ministerio de Economía y Finanzas entienden que mi interpretación es correcta. Señalo, además, que este artículo está vinculado con el 486, que pasó a Subcomisión, lo que no creo que impida su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa advierte a los señores Senadores que ha llegado la hora de finalización de la sesión.

SEÑOR CIGLIUTI.- Propongo continuar la sesión hasta considerar lo que resta del articulado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Pienso que deberíamos consultar al señor Ministro de Economía y Finanzas, porque se nos había informado acerca de la necesidad de considerar hoy el tema, en virtud de las dificultades que él tenía para venir otro día.

En lo que a mí respecta, como miembro de la Comisión, podemos continuar o interrumpir la sesión en función de lo que ocurra con el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO.- La semana próxima no voy a estar presente. Creo que cabrían dos alternativas: terminar ahora dado que no restan demasiados artículos, o diferir su consideración --si fuera posible-- salteando la semana próxima, lo que puede enlentecer el trabajo de la Comisión. No sé exactamente cuántos son los artículos que quedan por considerar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedan 24 artículos.

SEÑOR RONDAN.- Dada la buena voluntad que acaba de manifestar el señor Ministro, propongo continuar la sesión hasta que él tenga necesidad de retirarse.

SEÑOR MINISTRO.- No desearía alterar la mecánica de trabajo que, en términos de horarios, ha determinado la Comisión. Estoy dispuesto a seguir trabajando ahora, pero, de lo contrario, recién podría continuar el lunes de la otra semana. Cualquiera de las dos alternativas me sirve.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Mociono para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión y, como no podemos prever si lo que resta nos va a llevar mucho tiempo, dejaríamos para decidir posteriormente en qué momento lo hacemos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se prorroga la hora de finalización de la sesión.

(Se vota:)

-7 en 9. Afirmativa.

mr.1
Dist/376

Anuncio a los señores miembros de la Comisión que debo retirarme porque tengo un compromiso que no puedo eludir. Por lo tanto, solicito al señor Senador Zorrilla que ocupe la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Zorrilla)

Léase el artículo 511.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 512.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 513.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

SEÑOR MINISTRO.- Pido disculpas, señor Presidente, pero desearía que se reconsiderara el artículo 512, porque su iniciso 2º contempla un problema relativo al Impuesto al Valor Agregado.

Además dicho inciso no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo y fue introducido en la Cámara de Representantes.

Nosotros estamos considerando y analizando el tema del IVA en la adquisición de bienes de capital para el caso de las Intendencias, para lo cual el Poder Ejecutivo no está facultado por ley a exonerarlas.

En algunos casos particulares, por ejemplo, cuando se trata de determinado tipo de maquinaria vial o de obras públicas, estaría dispuesto a otorgar la exoneración.

Como ese tema está a estudio, quisiera adelantar que me gustaría discutir el segundo inciso porque --reitero-- no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo, junto con la posibilidad relativa a las Intendencias.

SEÑOR CIGLIUTI.- Mociono para que el artículo 512 pase a la Subcomisión.

SEÑOR PEREYRA.- ¿Este artículo se pasaría a la Subcomisión, o el señor Ministro se comprometería a traer una nueva redacción que contemplara la situación de las Intendencias?

SEÑOR MINISTRO.- Nosotros ofrecemos traer una nueva redacción, señor Presidente, ya que, de todas formas, eso debería ser objeto de una iniciativa.

Pero podemos plantear el tema a la Comisión para saber si está de acuerdo y posteriormente formular la iniciativa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En realidad, ¿tiene iniciativa o no?

SEÑOR MINISTRO.- No la tiene.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿La precisa, o no?

SEÑOR MINISTRO.- Sí, señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entonces, ¿el señor Ministro o la Comisión están dispuestos a violar la Constitución? No.

Por lo tanto, el artículo debe pasar a Comisión a los efectos de que alguna imaginación frondosa encuentre una solución.

SEÑOR MINISTRO.- Como el primer inciso no ofrece problemas, se puede votar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- De acuerdo con lo expuesto por el señor Ministro, me parece que lo más práctico --ya que el artículo fue votado y no ha sido observado el primer párrafo-- es mantener la votación para el primero y dejar en suspenso el segundo inciso hasta la oportunidad en que el Poder Ejecutivo nos haga llegar un texto sustitutivo que, recogiendo el criterio expuesto, pueda evitar una violación constitucional.

Esto es lo que entendí que el señor Ministro adelantaba.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Pienso que sería mejor pasarlo directamente a la Subcomisión, ya que una vez que el señor Ministro traiga el texto sustitutivo, ella debería estudiarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quedaría aprobada la primera parte del artículo y, si el texto sustitutivo plantea reparos desde el punto de vista constitucional, posteriormente resolveríamos qué hacer, ya que de pronto existiría acuerdo al respecto, por lo que no sería necesario pasarlo a la Subcomisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Dn. Juan J. Zorrilla).- Se va a votar el primer inciso del artículo 512.

(Se vota:)

-6 en 8.Afirmativa.

El segundo inciso queda en suspenso a la espera de un nuevo texto que enviará el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CIGLIUTI.- Vamos a aplazarlo dejándolo en suspenso para considerarlo en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Se va a votar si se aplaza la consideración del inciso 2º.

(Se vota:)

6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 514.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- La primera palabra del artículo, "Facúltase", ¿qué es lo que significa realmente? ¿Que el Poder Ejecutivo puede disponer la exención que se le ocurra en la circunstancia o a la empresa que le parezca?

Entiendo, señor Presidente, que una norma de este tipo debería contar con mayores especificaciones.

SEÑOR CAPOTE.- La norma proyectada por el Poder Ejecutivo apunta a contemplar las actividades de prospección y exploración de sustancias minerales. Este tipo de actividades normalmente tiene un período de maduración entre 7 y 8 años. El IVA que está incluido en las adquisiciones de capital, insumos, o de servicios que se contratan, no pueden ser recuperados por las empresas hasta tanto no comience a rendir la explotación. Y eso depende de si luego de hacer las prospecciones, dicha explotación es viable. Entonces, es imponerle un costo financiero, durante 7 u 8 años, que no se actualiza; por consiguiente, se ha buscado que, cuando existan proyectos que a juicio del Poder Ejecutivo ameriten otorgar un sistema por el cual pueda recuperar el valor agregado incluido en sus adquisiciones, pueda tener la facultad legal de proceder de esa manera.

En mi concepto esta norma se refiere a la prospección y explotación de sustancias minerales.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entonces, no digamos, "Facúltase", sino que el Poder Ejecutivo hará tal cosa. Pero decir facúltase da la impresión de que el Poder Ejecutivo puede actuar con

total libre arbitrio. Es decir, el arbitrio sobre el momento, la circunstancia, la persona. Por ejemplo, puede resolver que un año conviene proceder de una forma y otro de otra. En fin, es una norma que rechina bastante.

Las normas impositivas, señor Presidente, son imperativas. Si se le da discrecionalidad al Poder Ejecutivo, hay que establecer los límites y no una generalidad de este tipo. Pero si se considera tan importante otorgar una exención a los titulares, pues que se traiga una redacción más ajustada.

SEÑOR RONDAN.- En virtud de que el señor Senador García Costa dice que son raras las normas de este tipo, señalo que tengo ante mí el artículo 14 del Título 11, que también dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo", etc. Si uno empieza a revisar esto, encuentra que esta palabrita se utiliza en muchos artículos.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pero no en exenciones impositivas. El señor Senador reparará que, de acuerdo con esta norma, el Poder Ejecutivo puede darle a usted una exención y a otro señor Senador no, porque dice "Facúltase", porque es de acuerdo con lo que le parezca prudente a dicho Poder.

Las normas implican una generalidad. No pueden ser una facultad general para el Poder Ejecutivo. Yo no tengo problemas, porque si la mayoría se la quiere dar, no puedo hacer otra cosa. Pero me parece prudente de acuerdo con la explicación que nos da el Ministerio en el sentido de que quieren dar esa exención en forma general --hasta se nos ha indicado que se trata de gente que debe invertir durante largos años-- que en ese caso, se pongan las especificaciones.

SEÑOR FLORES SILVA.- Me parece razonable la tesis que viene sosteniendo el señor Senador García Costa. Encuentro que, en algún caso, el Estado --como resultado de la actividad de estas empresas-- pueda tener la posibilidad de recaudar el impuesto. Además, observo que se trata de actividades descriptas de un modo bastante general: prospección y explotación de sustancias minerales. Supongo que el retorno de la inversión --y esto significa la posibilidad de pagar el IVA-- no será el mismo para todas las sustancias minerales ni para todos los modos de explotación.

Tengo la impresión de que la discrecionalidad que quiere guardar el Poder Ejecutivo tiene algún sentido en cuanto a la posibilidad de recaudar en alguno de los rubros. Para esto, en última instancia, tenemos que consultar al Poder Ejecutivo, porque la lógica con que ha manejado el punto el señor Senador García Costa es impecable. Entonces, si se trata de igualar todas las actividades no demos una facultad, sino la exoneración de hecho, salvo, reitero, que el Poder Ejecutivo quiera reservarse --por una actitud fiscalista, que sería novedosa en este Poder Ejecutivo-- la posibilidad de recaudar por algún tipo de actividad.

No me mire con tanta sorpresa, señor Senador, porque he hablado con la verdad.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Es que no estoy seguro de haber entendido bien.

SEÑOR MINISTRO.- Encontramos que el planteamiento del señor Senador García Costa tiene fundamentos. Es por eso que queremos explicar que, en alguna medida, aquí no se buscaba solicitar la aprobación de una facultad con el objeto de discriminar entre situaciones de dos inversores o contribuyentes, sino reservarle al Poder Ejecutivo la capacidad de discernir y analizar sobre qué situaciones estaba requiriendo el crédito correspondiente. Llamo la atención sobre que el país no posee una tradición en lo que tiene que ver con explotaciones de minerales.

Se me señala, señor Presidente, que aquí hay también una intervención del Ministerio de Industria y Energía en lo que tiene que ver con el contralor de las actividades de explotación de sustancias minerales.

Por último, recogiendo un poco la inquietud del señor Senador García Costa, no tendríamos inconveniente en que la redacción del artículo fuese, por ejemplo, la siguiente: "Acuérdase a los titulares de actividades de prospección y exploración de sustancias minerales, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la realización de las actividades mencionadas.".

SEÑOR GARCIA COSTA.- Se trata de una exención.

SEÑOR CIGLIUTI.- Formulo moción en el sentido que se ponga a votación el artículo con la modificación sugerida por el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 515.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Supongo que esto se refiere a los créditos que se extienden por impuestos. Pienso que se sigue la costumbre en el sentido de que cuando se tiene un crédito importante y hay varias personas vinculadas a quien tiene ese crédito, éste se solicita a nombre de la persona a quien se va a entregar, pero éste no puede ser mayor al monto del Impuesto al Valor Agregado facturado por el cedente.

SEÑOR COBELLI.- Exactamente.

SEÑOR CIGLIUTI.- Pienso que en lugar de decirse "y formas de efectivizar la misma", se debe establecer "y formas de hacerla efectiva".

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 515 con la modificación propuesta por el señor Senador Cigliuti.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 516.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 517.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Entiendo que en este artículo debe decirse "Los gastos en que se incurra".

SEÑOR CIGLIUTI.- Asimismo, donde se dice "siempre y cuando dichos proyectos", debe expresarse "siempre que dichos proyectos". Al final del artículo sugiero que se cambie la expresión "proyectos en cuestión" por "dichos proyectos".

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 517 con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 518.

(Se lee:)

En consideración.

El literal B) de este artículo fue modificado en la Cámara de Representantes.

SEÑOR CAPOTE.- Quiero aclarar que esto no significa pérdida fiscal, porque se trata simplemente de diferir dos años más en el tiempo lo dispuesto en este artículo.

Por otra parte, debo recordar que el señor Ministro de Economía y Finanzas dio su aval a esta redacción en la Comisión de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 518.

(Se vota:)

6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 519.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 520.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Este artículo es un ejemplo de la forma de asumir por parte del Poder Ejecutivo las funciones de contralor que tiene el Parlamento en materia de tributos, porque aquí se dice que se exoneran del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio o del Impuesto a las Rentas Agropecuarias en su caso, hasta un máximo del 40% de la inversión realizada en el ejercicio, las rentas que se destinen a la adquisición de máquinas e instalaciones industriales, maquinarias agrícolas, mejoras fijas en el sector agropecuario, vehículos utilitarios, bienes muebles destinados al equipamiento y reequipamiento de hoteles, moteles y paradores.

Por ejemplo, ¿qué son vehículos utilitarios? Porque aquí expresamente se dice: "Vehículos utilitarios. El Poder Ejecutivo determinará qué se entenderá por tales". Entonces "utilitario", ¿es el que presta servicios en el campo o el que compra el estanciero para su uso?, ya que también es útil porque se traslada al campo en él.

Abro juicio sobre estas normas, de las que está plagada esta Rendición de Cuentas, porque amplían las facultades del Poder Ejecutivo y disminuyen a su vez las del Poder Legislativo. Lo único que nosotros hacemos es exonerar hasta un máximo del 40% esos impuestos; lo demás lo fija el Poder Ejecutivo. Pienso que éste tiene una amplia libertad de establecer cuáles son los vehículos utilitarios.

Por lo tanto, creo que este artículo debe tener otra redacción a fin de que los Legisladores podamos cumplir con la misión de determinar exoneraciones.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: pienso que aquí existe diferencia con otras situaciones, y que el Poder Legislativo es el que establece el concepto que se exonera.

Lo que ocurre es que la tecnología no nos da descanso y permanentemente se producen cambios en los elementos. Por ejemplo, en materia de agricultura hay mecanismos de siembra que se aplican desde hace pocos años y que 15 años atrás no existían. Aparecen nuevos bienes de capital para aplicar nuevos procesos o para incorporar nuevos elementos.

Nos parece que cuando se exoneran los bienes de capital, --es un bien que se destina a la producción de otros bienes y no al consumo-- y cuando se definen cuáles son las actividades beneficiarias, el dejar en manos del Poder Ejecutivo establecer las normas, es, simplemente, permitirle que

determine cuáles son los bienes de capital donde se van a aplicar los criterios de recibo en la materia.

Si presentáramos una nómina detallada estableciendo el tipo de vehículo, modelo, etcétera, y dentro de dos años apareciera un nuevo sistema con tracción diferente o con un dispositivo neumático distinto, entonces nos encontraríamos con que estos elementos no estarían incorporados.

Entonces, el productor no podrá integrar el adelanto tecnológico porque no está en la nómina que indica la ley.

Creo que es de buena norma legislativa para la Administración, dejar latitud en lo que es la identificación de elementos que a través del tiempo están sujetos a variación; variación no por el concepto o el fin, ni por la actividad que los emplea porque tienen que seguir siendo bienes de capital para determinadas actividades. Lo que varía es el elemento, es decir, qué bienes de capital se están utilizando de acuerdo con la tecnología de recibo en el momento.

Por lo tanto, diría que sucede lo mismo cuando se hace mención a vehículos utilitarios. Inclusive, en el caso del IMESI también se da tratamiento diferencial a los vehículos utilitarios.

Obviamente, éstos son los que se usan con fines vinculados o asociados con la producción.

No se trata de un automóvil deportivo, sino que debe presentar características que lo hacen apto para el trabajo en el campo. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo no podrá decir que un automóvil de lujo es un vehículo utilitario.

Ese no es el criterio. Pero si mañana aparece otro concepto de vehículo utilitario, lo que no queremos es estar constreñidos por la norma legal y que, de acuerdo con la evolución de la tecnología, el Poder Ejecutivo pueda interpretar lo que la ley ha querido, que es exonerar bienes de capital bajo ciertas condiciones y que se utilicen en determinadas actividades, las cuales también están expresamente definidas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Muy brevemente, señor Presidente, quiero agregar dos consideraciones a las ya señaladas por el señor Senador Senatore quien manifestó una serie de elementos que le merecía reservas. En primer término deseo saber cuánto se estima que pueden representar en conjunto estas exenciones. Queremos tener, por lo menos, una idea aproximada. Es decir, si votamos este artículo ¿qué valor tienen en conjunto las exoneraciones que se determinan? En segundo lugar, tengo mis dudas respecto de la procedencia de la inclusión de algunos conceptos que aquí se han determinado.De todas maneras, me parece que existen fundamentos serios en algunos casos, como por ejemplo máquinas e instalaciones industriales, maquinarias agrícolas y mejoras fijas en el sector agropecuario. No advierto que se pueda incluir en similar categoría a los moteles. Pienso que no tiene la misma utilidad y sentido lo que es máquina e instalación industrial, o facilitar la posibilidad de extender la adquisición de maquinarias agrícolas en condiciones especiales, que estimular los moteles. Desde este punto de vista, además de los indicados por el señor Senador Senatore, es un artículo que en los términos en que está planteado, no en su totalidad sino en algunos de sus aspectos, me merece muchas reservas.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pienso que el artículo es de una amplitud pocas veces vista, y para demostrarlo basta reparar en el inciso f) donde dice: "Bienes destinados a mejorar la prestación de servicios en el área del Turismo y de la exportación". Es decir que cualquier empresa puede decir que está en condiciones de exportar y por ello se le incluirá en esto. Lo mismo se puede afirmar con relación al área del Turismo ya que se le hacen exenciones incluyendo la peculiar de los moteles.

Finalmente, señor Presidente, éste es un artículo en el cual el Poder Ejecutivo, luego de una larga discusión que naturalmente no viene al caso continuar, procura para quienes tributan por el Impuesto a la Renta Agropecuaria una mejor situación que para quienes lo hacen por IMAGRO.

O sea que se les ofrecen exenciones impositivas que podrían acordarse a los que tributan por IMAGRO, sólo a los que lo hacen por el IRA.

Entonces, lo que pareció ser una solución, por lo menos en este período de Gobierno, en relación a ese difícil tema, otra vez se altera en beneficio de la tributación por el IRA. Naturalmente que el señor Ministro no pierde las facultades de enviar Mensajes; pero tampoco perdemos nosotros la de criticar al señor Ministro. Cuando fue necesario llegar a un acuerdo porque se requerían los votos de determinado partido que era el nuestro, éste se alcanzó razonablemente ya que se contempló a quienes tributaban por IRA y por IMAGRO.

Ello no es óbice para que acá se utilicen los recursos que autoriza la Constitución --que, por otra parte, son legítimos-- para seguir insistiendo en que cada productor agropecuario preferirá tributar por el IRA y no por el IMAGRO, por lo que entendemos que con ello se está haciendo un daño a la producción agropecuaria del país.

A este artículo se le podría haber agregado que a aquellos que tributan por el IMAGRO se les concedan exenciones o posibilidades similares, guardando una relación acorde con la anterior. Pero no se hace porque se prefiere un sistema que implica llevar a los productores a pasar, indefectiblemente, a un régimen que, a pesar de que no les sirve como productores nacionales, lo van a aceptar por el atractivo impositivo que se les renueva constantemente.

SEÑOR PEREYRA.- Este tema fue ampliamente discutido el año pasado, con motivo de la fallida Rendición de Cuentas. En esa oportunidad expresamos claramente nuestra posición por lo que, para no hacer perder tiempo a la Comisión, hago mías todas las consideraciones formuladas por el señor Senador García Costa.

SEÑOR MINISTRO.- Es evidente que el Poder Ejecutivo está marcando acá una actualización, diría, de acuerdo a la época que vivimos, en lo que tradicionalmente era el concepto que las reinversiones sólo se exoneraban a las empresas industriales. Esto era válido a mitad de siglo, cuando los servicios no tenían la importancia que tienen actualmente, no sólo a nivel doméstico sino internacional, en base a los avances en materia de comunicaciones y en computación.

Este tema ha llegado a tal punto, que en la ronda Uruguay del GATT se está negociando, después de muchos años de discusión, acerca de los servicios. Debo señalar que no se está negociando estrictamente dentro de él, pero sí en forma paralela.

Hay estimaciones que dicen que en los países desarrollados, el 75% de los puestos de trabajo que se crean son en el área de los servicios. Uruguay tiene una clara vocación de desarrollar servicios, no diría, básicamente para sus habitantes, sino para la región. Se trata de servicios de diversa índole, por ejemplo, en el área portuaria, en el Turismo, que es un componente importante. La dinámica que adquiere el sector de los servicios hace que no nos podamos encerrar en identificar algunas actividades concretas y algunos tipos

de bienes. Por lo tanto, no vemos otra forma de estimular --he escuchado a muchos Legisladores, en varios ámbitos, decir que hay que fomentar los servicios-- los servicios que otorgando ciertas facultades al Poder Ejecutivo para que determine la nómina de bienes que serán objeto de exoneración, en actividades específicas, no en cualquier servicio. Por ejemplo, en el área del Turismo o en el de las exportaciones, o sea, servicios que complementan actividades de exportación. ¿Por qué? Porque toda la legislación apunta a exonerar las exportaciones para evitar que el país las esté gravando con impuestos. Obviamente, los servicios que se brindan en el área de la exportación integran, de alguna forma, el costo de las mercaderías exportadas. Si no las exoneramos y promovemos estamos,indirectamente,encareciendo las importaciones.

Por otra parte, nos olvidamos que el Uruguay no es un país de turismo de todo el año: sólo tiene tres o cuatro meses, en el mejor de los casos.

Frecuentemente el tema turístico aflora cuando estamos ante la temporada. En ese momento, se oye que el Gobierno grava el turismo, no dando incentivos ni exoneraciones, pero pasa la temporada y la actitud, muchas veces, es diferente.

Entendemos que el sector de turismo merece apoyo. Muchas veces tiene que competir con los países vecinos, que brindan al turista un mercado de cambio donde existe un mercado negro, que si bien es malo para el país en su conjunto, al turista que visita al país --y puede cambiar fuera de los canales oficiales-- le da un subsidio gratuito. Sin embargo, en el Uruguay tenemos un sistema único de cambio, que debemos reconocer que nos evita todos los problemas de las sobre o subfacturaciones. Pero los turistas que llegan a nuestro país saben que hay una sola tasa de cambio.

En consecuencia, creemos que al sector de hoteles, moteles y paradores, ya se lo está apoyando en materia de inversiones. Es un sector que al país le genera tantas divisas como otras áreas de la exportación. Existen razones para estimularlo en lo que hace a su reequipamiento, en forma tal de reducir su costo y abaratar el del turista.

A veces se piensa que al turista hay que exonerarle el peaje o el combustible, pero no se tiene en cuenta que también se puede abaratar su estadía reduciendo el costo de inversión que tienen dichos hoteles y moteles.

Acá estamos hablando de nómina de artículos o bienes de capital para determinados sectores que pueden, inclusive, surgir y desaparecer. Dentro de esa dinámica de creación de servicios para brindar nuevas atracciones al turista, se puede instalar un sector que puede ser esencial como centro de atracción de una determinada localidad o zona y, como no está establecido en la ley, no podemos contribuir a que el turismo se fomente a través de esa actividad.

Aquí el Poder Ejecutivo no está buscando discrecionalidad sino que está haciendo el único planteo que le parece sensato teniendo en cuenta el tipo de actividad de que se trata y en virtud de la dinámica que exista en materia de aparición de nuevos equipos que determina que una nómina establecida en la ley quede rápidamente desactualizada.

Por último, quiero hacer una breve referencia a lo que señalaba el señor Senador García Costa sobre un tema que ya es tradicional en los debates de las Comisiones de Presupuesto. Es el que tiene que ver con el IRA y el IMAGRO.

Creo que el Poder Ejecutivo no está haciendo propaganda a ningún impuesto. Simplemente, los trata dentro de los criterios y filosofías que cada uno de ellos tiene.

El IMAGRO es un impuesto que ofrece, como factor central de estímulo, el hecho de desgravar la renta que se obtiene por encima de un determinado nivel que, en el caso del Uruguay, es el promedio nacional. En otros países es una renta potencial que puede estar, inclusive, por encima de ese promedio si se quiere crear un incentivo forzado tendiente a aumentar los niveles de renta. Ese incentivo no lo tiene ningún tipo de actividad fuera de quienes tributan en el sistema del IMAGRO. Es decir que no lo tienen ni los comerciantes ni los industriales ni los productores agropecuarios que tributan en el Impuesto a la Renta Agropecuaria. Ninguno de ellos tiene el privilegio de que se les diga que hasta determinada renta pagan un impuesto, pero si ganan más dinero, esa renta adicional que obtienen está exonerada.

En este país ha existido el impuesto a las ganancias elevadas; en otros, el impuesto a las super-rentas y no sé si acá existió en algún momento. Esto es un impuesto a las super-rentas al revés. En lugar de decir, dentro de la búsqueda de la justicia tributaria, que si gana más de determinada cantidad, va a pagar una tasa un poco más elevada, en el

IMAGRO se dice al productor que va a pagar algo sobre una renta ficta promedio y que todo lo que se gane por encima está exonerado. O sea, que es el principio contrario, y quienes propongan el impuesto creen que ése es el mecanismo de estímulo suficiente y no requiere otras concepciones en materia de inversiones. En alguna oportunidad he citado artículos del contador Varela Vázquez que entiende que introducir mecanismos de desgravar inversiones en un impuesto a la renta presunta, es mezclar un elemento que es ajeno a la filosofía del impuesto, pero no es necesario ni esencial al mismo.

No entiendo cómo en un impuesto que tiene la enorme ventaja de que los contribuyentes vean exoneradas las rentas en exceso del nivel de gravabilidad que dicho impuesto fija, tenga que tener además los elementos de estímulo del contribuyente de otros impuestos, donde todas sus rentas están gravadas, incluso las que consigan gracias a la inversión que realicen y a la innovación que introducen en su explotación.

Estos elementos, de aceptarse, estarían jugando a favor del contribuyente del IMAGRO, introduciendo un elemento ajeno a la filosofía del impuesto y estimulando a una categoría particular.

Creemos que el criterio que ha mantenido el Poder Ejecutivo de tratar cada impuesto dentro de los criterios rectores del mismo --es decir, renta real en el caso del IRA, renta presunta en el caso del IMAGRO-- es el planteo que corresponde y nosotros no podemos entrar a mezclar estímulos porque en el día de mañana los contribuyentes del IRA o del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio, podrían pedirnos que, del mismo modo que el IMAGRO; fuera desgravada la renta a partir de cierto nivel, ellos desearían que por encima de ese nivel las rentas fueran desgravadas.

Con esto agoto el comentario que deseaba realizar sobre este artículo que tiene como finalidad dar una respuesta, en un momento en que el Poder Ejecutivo ha creído que la situación de la Tesorería permite acceder a algunos estímulos, que por otra parte han sido largamente reclamados. Al Poder Ejecutivo se le ha dicho que en base a criterios fiscalistas, reiteradamente se había negado a incluir normas que promovieran y estimularan las inversiones.

En esta oportunidad, el Poder Ejecutivo ha planteado una serie de normas. No podemos cuantificar el costo, porque es algo programático y de futuro y, en definitiva, va a depender de los niveles de inversión que se realicen. Diría que en muchos casos, como existen otros mecanismos --han existido en la industria y también están los proyectos declarados de interés nacional-- los contribuyentes han buscado mecanismos para armar algo bajo la forma de un proyecto. Acá estamos planteando un esquema más al alcance de todos los industriales y productores, algo más simple para que forme parte de las reglas de juego estables que no requieran tener que ir a hacer proyectos y buscar subterfugios para acceder a un estímulo que se ha limitado hasta ahora, en diverso grado, a proyectos declarados de interés nacional. Creemos que esto es un avance, estimulamos la inversión y premiamos a aquellos que la realizan.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No voy a abundar en el tema, pero asimilar el IMAGRO al impuesto a la super renta y la actitud de la Bancada de nuestro partido como que queremos que cuanto más se gane, menos impuesto se pague, es una argumentación totalmente descolocada. Hemos sostenido con el señor Ministro tantas discusiones sobre el tema, que los argumentos flotan de un lado al otro. Este no lo había oído nunca, es decir, que favoreceríamos la super renta y ése sería el objetivo del Partido Nacional con el IMAGRO.

Deseo hacer otro planteo que es una moción de orden. Tenemos un compromiso pendiente y, además, hay una situación que se advierte fácilmente pues la Bancada de nuestro partido tiene cinco integrantes y en este momento somos dos, lo cual haría que si entráramos a votar se podría presumir que posteriormente algunos artículos tendrían que ser reconsiderados. Pedimos las disculpas del caso al señor Ministro. Las circunstancias han determinado un apego al trabajo de algunos integrantes de la Bancada del Partido Colorado.

(Dialogados)

c.b.1

Reitero que solicitaría, con las disculpas correspondientes al señor Ministro y a los integrantes de la Comisión, que se levantara la sesión.

SEÑOR BATLLE.- Si el señor Senador García Costa, por cuestiones de carácter político, quiere formular moción para que se levante la sesión, está en su derecho y voy a acompañar con mi voto esa solicitud. Pero que el señor Senador García Costa sostenga que hay buena escolaridad nuestra y mala de parte de ellos para levantar la sesión, me parece que no es un sistema apropiado. Con ese criterio todos los artículos quedarían en suspenso hasta el último día y en el momento oportuno se volvería a pedir la reconsideración para ver si en ese instante tienen mayoría en la Comisión. En realidad esto se va a resolver en el Plenario. Entonces, estoy dispuesto a votar el levantamiento de la sesión en función de necesidades políticas, pero no porque circunstancialmente haya un quórum de determinada naturaleza. A los efectos prácticos se podría votar el artículo que ya se discutió y luego levantar la sesión.

SEÑOR GARCIA COSTA.- La referencia que hice fue en un tono jocoso, lo señalé como tal y varios señores Senadores así lo comprendieron. Por otra parte, lo que el señor Senador Pereyra y yo estamos haciendo, me parece que es un acto de cortesía hacia el señor Ministro y los demás colegas. Bastaría con que nos fuéramos para que se tuviera que levantar la sesión. Nos parece mucho más prudente señalar las circunstancias operantes y así trabaja más eficazmente la Comisión.

Se podrá continuar cuando el señor Ministro pueda concurrir y de ninguna manera hubiéramos pensado de otra forma.

En cuanto a la votación del artículo 520, preferiría que se realizara en su oportunidad.

SEÑOR BATLLE.- Si en el día votáramos el artículo 520, el señor Senador podría pedir la reconsideración.Pero a partir de ese artículo, ¿hay algún otro que les merece objeción?

SEÑOR GARCIA COSTA.- Hay uno sobre la contribución de mejoras que es obviamente inconstitucional, porque la Constitución de la República lo incluye en beneficio de los Municipios y no del Poder Nacional y eso puede traer una larga discusión.

SEÑOR BATLLE.- De acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Deseo dejar una brevísima constancia. Naturalmente, vamos a acompañar la solicitud del señor Senador García Costa, formulada en nombre de su Bancada. Sólo quería recordar que mientras en el día de hoy fuimos convocados para sesionar de 15 a 20, lo cual determinó --comprensiblemente-- que varios señores Senadores miembros de la Comisión, partiendo del supuesto de que a la hora 20 terminábamos, hayan contraído otros compromisos, ese horario no regirá ya para las futuras sesiones. A partir de la del día lunes, serán sin término y, en consecuencia, los doce miembros de la Comisión estaremos comprometidos a quedarnos hasta el final. Lo de hoy es válido, porque era completamente distinto, y apoyamos el planteo de la Bancada del Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan J. Zorrilla).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador García Costa.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda levantada la sesión.

(Es la hora 21 y 5 minutos)